

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba y ordena la publicación del catálogo de emisoras para el Proceso Electoral Extraordinario en el Municipio de Morelia, en el Estado de Michoacán, y se determina el tiempo que se destinará a los partidos políticos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG18/2012.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA Y ORDENA LA PUBLICACION DEL CATALOGO DE EMISORAS PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, EN EL ESTADO DE MICHOACAN, Y SE DETERMINA EL TIEMPO QUE SE DESTINARA A LOS PARTIDOS POLITICOS.

ANTECEDENTES

- I. El trece de noviembre de dos mil once se llevó a cabo la Jornada Electoral del Proceso Electoral para elegir a los miembros de los Ayuntamientos en el Estado de Michoacán, entre ellos, el de Morelia.
- II. El dieciséis de noviembre de dos mil once, el Consejo Distrital Electoral de Morelia, Michoacán, realizó la sesión en la cual se llevó a cabo el cómputo de la elección del Ayuntamiento, según se asentó en el acta de sesión de cómputo respectiva. En dicha sesión se declaró la validez de la elección y se hizo entrega de la constancia de mayoría a la planilla postulada en candidatura común por los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México.
- III. El veintisiete de noviembre de dos mil once, el Partido Acción Nacional promovió juicio de inconformidad, en contra de los resultados del cómputo municipal realizado por el Consejo Municipal Electoral del Instituto Electoral de Michoacán, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil once, y el otorgamiento de la constancia de mayoría a la Planilla postulada en candidatura común por los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México; medio de impugnación que se radicó en el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, con el número de expediente TEEM-JIN-096/2011.
- IV. El dieciséis de diciembre de dos mil once, el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán emitió sentencia en el expediente con clave TEEM-JIN-096/2011, en el que se confirmó la declaración de legalidad y validez de la elección, así como el otorgamiento de las constancias de mayoría a favor de los integrantes de la planilla postulada en candidatura común por los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, en el Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.
- V. El veintidós de diciembre de dos mil once, el Partido Acción Nacional promovió juicio de revisión constitucional electoral, del cual conoció la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, integrando el expediente ST-JRC-117/2011.
- VI. El veintiocho de diciembre de dos mil once, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, resolvió revocar la sentencia de fecha dieciséis de diciembre de dos mil once, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en el juicio de inconformidad registrado bajo el número de expediente TEEM-JIN-096/2011; decretar la nulidad de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de Morelia, Michoacán, celebrada el trece de noviembre de dos mil once; y revocar la declaración de validez de la elección y las constancias de mayoría expedidas a favor de la planilla registrada en candidatura común por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México.
- VII. En sesión de once de enero de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueba el Calendario para la elección extraordinaria del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán*, identificado con la clave CG-03/2012, en el que se determinó que respecto del proceso extraordinario de referencia, las precampañas se desarrollarán del quince de febrero al quince de marzo de dos mil doce, las campañas del quince de abril al treinta de mayo de dos mil doce y la jornada electoral se llevará a cabo el tres de junio de dos mil doce.

- VIII. En sesión extraordinaria celebrada el cinco de noviembre de dos mil once, se emitió el *ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE EMITEN LOS CRITERIOS PARA LA ASIGNACION DE TIEMPOS EN RADIO Y TELEVISION A LAS AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES Y FEDERALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012 Y LAS ELECCIONES LOCALES CUYA JORNADA COMICIAL SERA COINCIDENTE CON LA FEDERAL, APLICABLES UNICAMENTE DURANTE EL PERIODO DE PRECAMPAÑA FEDERAL*, identificado con la clave CG355/2011.
- IX. En sesión extraordinaria celebrada el catorce de noviembre de dos mil once, se emitió el *ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN LOS CRITERIOS PARA LA ASIGNACION Y DISTRIBUCION DE TIEMPOS EN RADIO Y TELEVISION APLICABLE A LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CON JORNADA ELECTORAL COINCIDENTE CON LA FEDERAL, EN ACATAMIENTO A LO MANDATADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION MEDIANTE SENTENCIA QUE RECAYO AL RECURSO DE APELACION SUP-RAP-531/2011*, identificado con la clave CG370/2011.
- X. En sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el catorce de diciembre de dos mil once, se emitió el *ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL CATALOGO DE ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISION QUE PARTICIPARAN EN LA COBERTURA DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012, ASI COMO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CON JORNADA COMICIAL COINCIDENTE CON LA FEDERAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 62, NUMERAL 5 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN ACATAMIENTO A LO MANDATADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION MEDIANTE SENTENCIA QUE RECAYO AL RECURSO DE APELACION SUP-RAP-553/2011 Y ACUMULADOS*, identificado con la clave CG429/2011.
- XI. En sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el veintiocho de noviembre de dos mil once, se emitió el *ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE ASIGNAN TIEMPOS EN RADIO Y TELEVISION A DIVERSAS AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES DURANTE EL PERIODO DE PRECAMPAÑA DEL PROCESO FEDERAL ELECTORAL 2011-2012*, identificado con la clave CG394/2011.
- XII. En sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el veintiocho de noviembre de dos mil once, se emitió el *ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE ASIGNAN TIEMPOS EN RADIO Y TELEVISION A LA FISCALIA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCION DE DELITOS ELECTORALES DURANTE EL PERIODO DE PRECAMPAÑA DEL PROCESO FEDERAL ELECTORAL 2011-2012*, identificado con la clave CG395/2011.

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, así como al ejercicio de las prerrogativas de los partidos políticos, y es independiente en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, Bases III, primer párrafo y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, numeral 5; 105, numeral 1, inciso h) del código de la materia; y 7, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
2. Que los artículos 51 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 4, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias; así como de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales.

3. Que de conformidad con los artículos 118, numeral 1, incisos i), l) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6, numeral 1, incisos a), f) y g) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Consejo General del Instituto Federal Electoral tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: (i) vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos se actúe con apego al código comicial Federal, así como a lo dispuesto en los reglamentos que al efecto expida el Consejo General; (ii) vigilar de manera permanente que el Instituto ejerza sus facultades como autoridad única en la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines, a los de otras autoridades electorales federales y locales y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, de conformidad con lo establecido en el Código, otras leyes aplicables y el Reglamento de la materia; (iii) aprobar la asignación del tiempo en radio y televisión que corresponderá a las autoridades electorales, federales o locales, fuera y dentro de los procesos electorales federales y locales; (iv) aprobar el Acuerdo mediante el cual se harán del conocimiento público las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de las elecciones locales, y (v) dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en el código comicial Federal.
4. Que en términos de lo establecido en el artículo 74, numeral 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en elecciones extraordinarias el Consejo General determinará la cobertura territorial y el tiempo que se destinará a los partidos políticos en radio y televisión atendiendo a los criterios establecidos en el ordenamiento legal de referencia.
5. Que en los artículos 55, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 12, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral se establece que desde el inicio del periodo de precampaña electoral federal o local y hasta el día de la jornada electoral, el Instituto Federal Electoral administrará cuarenta y ocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.
6. Que por lo que respecta al contenido de los catálogos de medios para los procesos electorales federales y locales, el artículo 44, numeral 3 del reglamento de referencia, prevé que los catálogos se conformarán por el listado de concesionarios y permisionarios que se encuentren obligados a transmitir las pautas para la difusión de los promocionales de partidos políticos y autoridades electorales que les sean notificadas, y por aquellos que se encuentren obligados a suspender la transmisión de propaganda gubernamental durante los periodos de campañas y hasta el día en que se celebre la jornada comicial respectiva, inclusive.
7. Que en relación con los procesos electorales locales, con fundamento en el artículo 44, numeral 4 del reglamento citado, se incluirá en los catálogos respectivos el número total de emisoras de la entidad federativa de que se trate incluyendo, en su caso, el número suficiente de concesionarios y permisionarios de otra entidad federativa cuya señal llegue a aquella donde se lleve a cabo el Proceso Electoral respectivo, para garantizar la cobertura respectiva. Por tanto, las emisoras que se encuentren en este supuesto estarán obligadas a poner a disposición del Instituto cuarenta y ocho minutos diarios, desde el inicio de la precampaña local de la entidad federativa en periodo electoral hasta el término de la jornada comicial respectiva.
8. Que en virtud de los Considerandos anteriores, y con base en los mapas de cobertura del Instituto Federal Electoral, que sirvieron de sustento para emitir el Acuerdo CG429/2011 referido en el Antecedente X existen 61 emisoras de radio y televisión cuya señal se origina en el Estado de Michoacán y que cubren el municipio de Morelia.
9. Que los artículos 62, numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 44, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral prescriben que el catálogo de emisoras de radio y televisión deberá incluir a cada estación y canal obligado a transmitir la pauta correspondiente a una elección determinada. En este sentido, cada estación de radio y canal de televisión que se incluya en el catálogo con la finalidad de transmitir la pauta de un Proceso Electoral Local, se encuentra obligada a destinar, desde el inicio de la precampaña y hasta el día de la jornada electiva, cuarenta y ocho minutos diarios a la difusión de promocionales de partidos políticos y autoridades electorales conforme a los pautados notificados por el Instituto Federal Electoral.

10. Que de lo establecido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en las sentencias recaídas a los recursos de apelación identificados con los números de expediente SUP-RAP-204/2010 y SUP-RAP-205/2010 acumulados; y SUP-RAP-211/2010, SUP-RAP-212/2010, SUP-RAP-216/2010, SUP-RAP-218/2010, SUP-RAP-219/2010 y SUP-RAP-220/2010 acumulados, se desprende que la obligación de las concesionarias de transmitir los promocionales de los partidos políticos y autoridades electorales es respecto de *cada estación de radio y televisión*, sin exclusión, lo cual se ve enfatizado con lo prescrito en los incisos a) y d), apartado A, Base III del artículo 41 constitucional, en cuanto a que se establece categóricamente "*las transmisiones en cada estación de radio y canal de televisión*", situación que no se puede interpretar en forma diversa a la totalidad de las estaciones de radio y televisión.
11. Que la normatividad aplicable al servicio de radio y televisión no prevé excepciones, condiciones, ni eximentes respecto de la obligación de transmitir los tiempos del Estado, por lo que a cada concesión o permiso le corresponde, por sí, gozar de los derechos y cumplir con las obligaciones que el marco normativo le impone, como lo es la transmisión de los tiempos del Estado en materia electoral, sin que el Instituto Federal Electoral cuente con atribuciones para eximir o exceptuar a concesionarios o permisionarios de las obligaciones individuales frente al Estado inherentes a su título habilitante.

En este sentido, la obligación de las concesionarias y permisionarias de dar cabal cumplimiento a las previsiones contenidas en la Carta Magna, incluye todas sus estaciones de radio y canales de televisión, esto es, todas aquellas ubicadas dentro del territorio de una entidad federativa cuando se celebren elecciones locales, y sólo en el caso de insuficiencia de cobertura con las mismas, la autoridad deberá tomar en cuenta a los concesionarios y permisionarios de estaciones de radio y televisión que emitan sus señales desde otras entidades federativas.

12. Que lo anterior ha sido confirmado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en las sentencias recaídas a los recursos de apelación identificados con los números de expediente SUP-RAP-204/2010 y SUP-RAP-205/2010 acumulados; y SUP-RAP-211/2010, SUP-RAP-212/2010, SUP-RAP-216/2010, SUP-RAP-218/2010, SUP-RAP-219/2010 y SUP-RAP-220/2010 acumulados, en los términos siguientes:

*“Como se ha expuesto, del régimen jurídico, constitucional y legal, que regula el ejercicio de la concesión de una frecuencia de radiodifusión para un determinado canal de televisión, se advierte que la obligación de transmitir en tiempos del Estado, los promocionales de los partidos políticos y las autoridades electorales, **se impone respecto de cada estación de radio o canal de televisión**, en lo individual, sin que se advierta alguna norma o principio implícito en el sistema que conlleve a la construcción de un régimen especial o de excepción, para los casos en que determinadas emisoras operen como parte de una red de repetidoras; pues tal circunstancia obedece únicamente a la decisión adoptada, en el ejercicio del ámbito de libertad del permisionario o concesionario, pero tal determinación no puede, en forma alguna, tener como efecto jurídico modificar el régimen constitucional, en el cual existe el deber jurídico impuesto a cada estación de radio o televisión, ya sea respecto de una concesión o una permisión. [...]*

Por tanto, independientemente de que las [emisoras de radio y televisión] tengan o no los elementos técnicos, materiales y humanos, necesarios para la transmisión de los promocionales de los partidos políticos y las autoridades electorales, en tiempos del Estado, en la señal emitida por sus canales repetidores, deben cumplir con ese deber constitucional, además se debe resaltar que es una circunstancia ocasionada por ellas mismas, pues al ser una mera facultad ejercida para explotar de mejor manera sus títulos de concesión, ello no implica que esté obligada a actuar de esa forma, pues la transmisión de tiempos del Estado es una obligación de base constitucional y configuración legal que limita el ejercicio del derecho de explotación de la concesión; de ahí que para transmitir la pauta aprobada por la autoridad electoral federal, las recurrentes deben contar con los elementos técnicos, materiales y humanos, necesarios para la transmisión de los promocionales de los partidos políticos y las autoridades electorales, por existir el deber constitucional.”

13. Que conforme lo ha sostenido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en su tesis de jurisprudencia identificada con el número 21/2010 de rubro *RADIO Y TELEVISION. LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DEBEN DIFUNDIR LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE PROGRAMACION Y LA FORMA EN QUE LA TRANSMITAN*, cada estación de radio y canal de televisión tiene la obligación de transmitir los mensajes de las autoridades electorales y de los partidos políticos en el tiempo que administra el Instituto Federal Electoral *con independencia del tipo de programación y la forma en la que la transmitan*.
14. Que para la elaboración de los catálogos de emisoras resulta aplicable la tesis relevante identificada con el número XXIII/2009, rubro *RADIO Y TELEVISION. EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CARECE DE ATRIBUCIONES PARA EXIMIR A LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DE SU OBLIGACION DE TRANSMITIR LOS MENSAJES DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES Y DE LOS PARTIDOS POLITICOS*, establecida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, conforme a la cual el Instituto Federal Electoral bajo ninguna circunstancia podrá establecer excepciones o condiciones a los mandatos constitucionales y legales relativos a la transmisión de los tiempos del Estado en materia electoral.
15. Que el artículo 64 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que para fines electorales en las entidades federativas cuya jornada comicial no coincida con la federal, el Instituto Federal Electoral administrará cuarenta y ocho minutos diarios en cada estación de radio y cada canal de televisión cuya señal se origine o sea vista en la entidad federativa de que se trate, a partir del inicio de la precampaña y hasta el término de la jornada electoral.
16. Que como se establece en los artículos 62, numeral 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 6, numeral 1, inciso g) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, corresponde al Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobar el Acuerdo mediante el cual se ordene la publicación y difusión de los catálogos de estaciones de radio y canales de televisión.
17. Que en términos de lo establecido en el artículo 31, numeral 1, del reglamento de la materia, respecto de elecciones extraordinarias, el Consejo General del Instituto Federal Electoral tiene la facultad de emitir el Acuerdo en el que se determine la asignación de tiempos a los partidos políticos, en atención a lo previsto en el artículo 74, numeral 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
18. Que tratándose de los procesos extraordinarios locales, el legislador no previó el supuesto en que las etapas de los procesos locales coincidieran con el Proceso Electoral Federal, sin que las jornadas comiciales fueran concurrentes, en cuyo caso la aplicación de las reglas contenidas en los artículos 41, Base III, Apartados A y B, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, numeral 1; 57, numeral 1; 58, numeral 1; 59; 64, 65, 66 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 26, 27 y 28 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, resulta insuficiente para garantizar adecuadamente la distribución de tiempos en radio y televisión a los partidos políticos durante los periodos en que los procesos locales concurren con el federal.
19. Que no obstante la jornada comicial en el Proceso Electoral extraordinario que se llevará a cabo en el municipio de Morelia, Michoacán, no es coincidente con la federal; para efectos de congruencia con los criterios aprobados por los diversos órganos a través de los cuales el Instituto Federal Electoral ejerce sus facultades en materia de radio y televisión, en aras de salvaguardar la equidad en la contienda, se determina que la asignación de tiempos tanto para las autoridades electorales como para los partidos políticos se ajustará a lo establecido en los acuerdos referidos en los antecedentes VIII y IX del presente Acuerdo, es decir, aplicando las reglas para los procesos locales con jornada electoral coincidente con la federal.

Lo anterior, toda vez que las etapas del proceso extraordinario de referencia coinciden con etapas del Proceso Electoral Federal 2011-2012.

20. Que como se desprende del Acuerdo aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, identificado con la clave CG-03/2012 y que se describe en el Antecedente VII del presente Acuerdo, las etapas del proceso extraordinario en el municipio de Morelia, Michoacán, se llevarán a cabo en los plazos siguientes:

ETAPA	INICIO	CONCLUSION	DURACION
Precampañas	15 de febrero de 2012	15 de marzo de 2012	30 días
Intercampaña	16 de marzo de 2012	14 de abril de 2012	29 días
Campañas	15 de abril de 2012	30 de mayo de 2012	46 días
Periodo de Reflexión	31 de mayo de 2012	2 de junio de 2012	3 días
Jornada Electoral		3 de junio de 2012	

21. Que de lo señalado en el artículo 65, numeral 1 del código federal electoral se desprende que durante el periodo que comprenden las precampañas electorales locales, el Instituto Federal Electoral tiene disponibles treinta y seis minutos diarios en radio y televisión para el cumplimiento de sus fines y de otras autoridades electorales.
22. Que en términos de lo señalado en el artículo 66, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, durante las campañas electorales locales, el Instituto Federal Electoral tendrá disponibles treinta minutos diarios en radio y televisión para sus propios fines y de otras autoridades electorales.
23. Que de conformidad con los artículos 19 y 20, del reglamento de la materia, durante los periodos de intercampañas y de reflexión, el Instituto dispondrá, para el cumplimiento de sus fines propios y de otras autoridades electorales, de cuarenta y ocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión de cobertura en la entidad de que se trate.
24. Que de conformidad con el Acuerdo CG370/2011, descrito en la fracción IX del apartado de antecedentes, se determinó que respecto de las precampañas y campañas locales que coincidan con el Proceso Electoral Federal, la asignación del tiempo que corresponde a los partidos políticos, se distribuirá de la siguiente manera:

I. Respecto de las Precampañas locales, que coincidan con el Proceso

Electoral Federal

a) Durante el periodo en que la precampaña local se desarrolle de forma simultánea con la federal, se destinarán siete minutos diarios a cubrir la primera de ellas y once minutos diarios a cubrir la segunda.

b) Durante el periodo en que la precampaña local no coincida plenamente con la precampaña federal, o bien, en el lapso en que siga desarrollándose con posterioridad al término de ésta última y hasta el inicio de la campaña federal, se destinarán doce minutos diarios a cubrir la local.

c) Durante el periodo en que la precampaña local coincida con el periodo de campaña federal, se destinarán siete minutos diarios para cubrir la primera de ellas, y treinta y cuatro para cubrir la segunda.

(...)

II. Respecto de las Campañas Locales que coincidan con el Proceso Electoral Federal

En el lapso en que coincidan la campaña federal y la local, como lo apuntan los artículos 62, numeral 1 del Código comicial y 24, numeral 1 del Reglamento de la materia, en las estaciones de radio y canales de televisión que deban cubrir el proceso local conforme al catálogo aprobado por el Comité de Radio y Televisión, se destinarán quince minutos a la campaña local de los partidos políticos y veintiséis minutos a su campaña federal, quedando los siete minutos restantes a disposición del Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de sus propios fines y de otras autoridades electorales.

25. Que a partir de las disposiciones legales citadas y de las reglas de distribución establecidas, se determina que los tiempos que corresponden a los partidos políticos y a las autoridades electorales en cada uno de los escenarios de concurrencia, son los siguientes:

SUPUESTO	PARTIDOS POLITICOS	AUTORIDADES ELECTORALES
Precampaña local coincide con precampaña federal	18 (11 Federal-7Local)	30
Precampaña local coincide con intercampana federal	12 Local	36
Intercampana local coincide con intercampana federal	0	48
Intercampana local coincide con campana federal	41 Federal	7
Campana local coincide con campana federal	41 (26 Federal – 15 Local)	7
Periodo de reflexión y jornada electoral local coincide con campana federal	41 Federal	7

26. Que en el Acuerdo CG355/2011 señalado en el numeral VIII del apartado de Antecedentes, se determinó que a las autoridades electorales locales de las entidades con Proceso Electoral Local coincidente con la jornada comicial del federal, que hayan presentado oportunamente su solicitud de tiempos en radio y televisión, se les asignará un treinta por ciento (**30%**) del tiempo disponible, el cual se distribuirá en partes iguales entre las autoridades locales, de modo que el setenta por ciento (**70%**) restante será asignado al Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de sus fines y los de otras autoridades electorales federales. La misma regla aplicará en el caso de que se celebren elecciones extraordinarias durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
27. Que por lo que hace al tiempo que le corresponde al Instituto Electoral de Michoacán, única autoridad local que solicitó de forma oportuna tiempo en radio y televisión para el cumplimiento de sus fines durante el Proceso Electoral extraordinario en el municipio de Morelia, Michoacán, le será asignado el tiempo previsto en el Punto de Acuerdo Primero, inciso b) del Acuerdo CG394/2011 referido en el antecedente XI del presente instrumento, es decir, el treinta por ciento (**30%**).
28. Que mediante el Acuerdo CG395/2011 emitido por este Consejo General referido en la fracción XII del apartado de antecedentes, se determinó asignar a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales el diez por ciento (**10%**) del tiempo que corresponde al Instituto Federal Electoral y a otras autoridades electorales federales durante el periodo de precampaña del Proceso Electoral Federal 2011-2012.

En razón de los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, numerales 5 y 6; 51, numeral 1, inciso a); 62, numeral 6; 74, numeral 4; y 105, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 2, inciso a); 6, numeral 1 incisos a), f) y g); 7, numeral 1; 12; 13; 18; 23, numeral 1; 30; 31; 32; y 44, numerales 2, 3 y 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral extraordinario en el Municipio de Morelia, Michoacán, el cual acompaña al presente instrumento y forma parte del mismo para todos los efectos legales.

SEGUNDO. Se ordena la publicación del Catálogo de emisoras que participarán en la cobertura del Proceso Electoral extraordinario en el Municipio de Morelia, Michoacán, a través de los siguientes medios:

- i. Diario Oficial de la Federación;
- ii. Periódico Oficial del Estado; y
- iii. Página de Internet del Instituto Federal Electoral.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral a que lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Catálogo de emisoras de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral extraordinario en el Municipio de Morelia, Michoacán.

CUARTO. Se instruye a la Junta Local del Instituto Federal Electoral en el Estado de Michoacán a que lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del Catálogo que se aprueba mediante el presente instrumento en el periódico oficial del estado de Michoacán.

QUINTO. Se instruye a la Unidad de Servicios de Informática del Instituto Federal Electoral a que lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del multicitado Catálogo en la página de Internet del Instituto Federal Electoral.

SEXTO. En los términos previstos en los considerandos que anteceden, este Consejo General del Instituto Federal Electoral aprueba los siguientes criterios para la asignación y distribución de tiempos en radio y televisión aplicable al Proceso Electoral extraordinario en el municipio de Morelia, Michoacán, con base en el cual el Instituto Electoral de Michoacán deberá elaborar su propuesta de pauta para la transmisión en radio y televisión de los promocionales de los partidos políticos ajustándose a lo siguiente:

- a) Durante el periodo en que la precampaña local se desarrolle de forma simultánea con la federal, se destinarán siete minutos diarios a cubrir la primera de ellas y once minutos diarios a cubrir la segunda.
- b) Durante el periodo en que la precampaña local no coincida plenamente con la precampaña federal, o bien, en el lapso en que siga desarrollándose con posterioridad al término de ésta última y hasta el inicio de la campaña federal, se destinarán doce minutos diarios a cubrir la local.
- d) En el lapso en que coincidan la campaña federal y la local, en las estaciones de radio y canales de televisión que deban cubrir el proceso local conforme al catálogo aprobado mediante el presente Acuerdo, se destinarán quince minutos a la campaña local de los partidos políticos y veintiséis minutos a su campaña federal, quedando los siete minutos restantes a disposición del Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de sus propios fines y de otras autoridades electorales.
- e) Por lo que respecta al periodo de reflexión e intercampaña en el Proceso Electoral extraordinario local, cuando éstos coincidan con la campaña federal, cuarenta y un minutos serán destinados a la campaña federal, quedando los siete minutos restantes a disposición del Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de sus propios fines y de otras autoridades electorales.

En el caso de precampañas y campañas federales, el treinta por ciento del tiempo se distribuirá en forma igualitaria entre los partidos políticos participantes y el setenta por ciento, de manera proporcional, de acuerdo al porcentaje de votos obtenido por cada partido político en la elección para diputados federales inmediata anterior. Asimismo, en la elección extraordinaria local, la base para la distribución del setenta por ciento será de acuerdo al porcentaje de votos obtenido por cada partido político en la elección para diputados locales (de mayoría relativa) inmediata anterior en la entidad federativa de que se trate. En ambos casos, se deben tomar como base los resultados válidos y definitivos obtenidos por cada partido político en la última elección y descontarse del total los votos nulos y los de partidos que no hubieren alcanzado el número de votos mínimo requerido para conservar su registro o para tener derecho a prerrogativas.

SEPTIMO. De conformidad con el sorteo celebrado por el Comité de Radio y Televisión en la décimo cuarta sesión especial de fecha catorce de octubre de dos mil once, se determina que el Instituto Electoral de Michoacán deberá elaborar su propuesta de pauta para la transmisión en radio y televisión de los promocionales de los partidos políticos con motivo de las precampañas y campañas, ajustándose a lo siguiente:

Durante el periodo en que la precampaña local se desarrolle de forma simultánea a la precampaña federal, del tiempo que corresponde a los partidos políticos, en las estaciones de radio y canales de televisión que deban cubrir el proceso extraordinario local conforme al catálogo que se aprueba mediante el presente Acuerdo, se destinarán once minutos diarios a cubrir la precampaña federal y siete minutos diarios para atender la precampaña local. Los horarios en los que se distribuirán los tiempos correspondientes a las precampañas locales y federales en dichas emisoras, serán los siguientes:

HORARIO	TIPO DE PRECAMPAÑA
06:00 a 06:59 hrs.	LOCAL
07:00 a 07:59 hrs.	FEDERAL
08:00 a 08:59 hrs.	LOCAL
09:00 a 09:59 hrs.	FEDERAL
10:00 a 10:59 hrs.	FEDERAL
11:00 a 11:59 hrs.	LOCAL
12:00 a 12:59 hrs.	FEDERAL
13:00 a 13:59 hrs.	LOCAL
14:00 a 14:59 hrs.	LOCAL
15:00 a 15:59 hrs.	FEDERAL
16:00 a 16:59 hrs.	LOCAL
17:00 a 17:59 hrs.	FEDERAL
18:00 a 18:59 hrs.	LOCAL
19:00 a 19:59 hrs.	FEDERAL
20:00 a 20:59 hrs.	FEDERAL
21:00 a 21:59 hrs.	FEDERAL
22:00 a 22:59 hrs.	FEDERAL
23:00 a 23:59 hrs.	FEDERAL

En los demás casos, los horarios de transmisión serán determinados para cada caso concreto, mediante Acuerdo del Comité de Radio y Televisión, tomando en consideración las circunstancias específicas del mismo.

OCTAVO. La asignación de los tiempos en radio y televisión prevista en el Punto de Acuerdo precedente surtirá efectos a partir del inicio de las precampañas respectivas. Sin embargo, la transmisión efectiva de los mensajes de estas autoridades electorales dependerá de la remisión oportuna de sus promocionales conforme a las especificaciones técnicas aprobadas por el Instituto Federal Electoral, considerando los plazos que para la notificación de materiales a las emisoras prevé el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, comunique el presente Acuerdo a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, al Instituto Electoral de Michoacán y a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación para los efectos legales a que haya lugar.

DECIMO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos que notifique el presente Acuerdo a la Junta Local del Instituto Federal Electoral en el Estado de Michoacán para los efectos legales conducentes.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 25 de enero de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

CATALOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTADO DE MICHOACAN
EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

N°	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACION	MEDIO	REGIMEN	NOMBRE DEL CONCESIONARIO / PERMISIONARIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMACION	DIAS DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	HORARIO DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	COBERTURA DISTRITAL FEDERAL	COBERTURA DISTRITAL LOCAL	PAUTA AJUSTADA (HORARIO)
1	Michoacán	Cheran	Radio	Permiso	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	XEPUR-AM	830 Khz.	La Voz de los Purépechas	Original	Miércoles y Jueves	09:30 hrs.	1, 2, 4, 5, 7, 8, 9, 11, 12		Lunes a Domingo 6:00 a 19:00 13 horas
2	Michoacán	Morelia	Radio	Concesión	Radio Integral, S.A. de C.V.	XHMO-FM	93.9 Mhz.	Digital	Original	Miércoles y Jueves	20:00 hrs.	2, 3, 6, 7, 8, 10, 11		
3	Michoacán	Morelia	Radio	Concesión	José Humberto y Loucille Martínez Morales	XHMRL-FM	91.5 Mhz.	Max FM	Original	Jueves y Viernes	21:00 hrs.	2, 3, 6, 7, 8, 10, 11		
4	Michoacán	Morelia	Radio	Concesión	Sucn. De José Laris Iturbide	XEATM-AM	990 Khz.	A Toda Máquina	Original	Miércoles y Jueves	10:00 hrs.	2, 3, 6, 7, 8, 10, 11		
5	Michoacán	Morelia	Radio	Concesión	Radio Tremor Morelia, S.A. de C.V.	XECR-AM XHCR-FM	1340 Khz. 96.3 Mhz.	La Z (combo)	Original	Jueves y Viernes	10:00 hrs.	2, 3, 8, 10, 11		Lunes a Sábado 24 horas. Domingos de 5:00 a 21:00 11 horas
6	Michoacán	Morelia	Radio	Concesión	Carlos de Jesús Quiñones Armendáriz	XEI-AM XHI-FM	1400 Khz. 100.9 MHz.	Radio Trece (Migración AM-FM)	Original	Jueves y Viernes	15:30 hrs.	2, 3, 6, 7, 8, 10, 11		
7	Michoacán	Morelia	Radio	Concesión	Radio Integral, S.A. de C.V.	XEKW-AM XHKW-FM	1300 Khz. 89.3 MHz.	Bonita (Migración AM-FM)	Original	Jueves y Viernes	09:00 hrs.	2, 3, 8, 10, 11		
8	Michoacán	Morelia	Radio	Concesión	Mensaje Radiofónico, S.A.	XELIA-AM	1140 Khz.	La Tremenda	Original	Jueves y Viernes	16:00 hrs.	2, 3, 6, 7, 8, 10, 11		
9	Michoacán	Morelia	Radio	Concesión	Laris Hermanos, S.A.	XELQ-AM	570 Khz.	Ultra	Original	Lunes y Martes	17:55 hrs.	1, 2, 3, 6, 7, 8, 10, 11		
10	Michoacán	Morelia	Radio	Concesión	LY, S.A.	XELY-AM XHLY-FM	870 Khz. 92.3 MHz.	Radio Fórmula Morelia (Migración AM-FM)	Original	Sábado y Lunes	12:25 hrs	2, 3, 6, 7, 8, 10, 11		Lunes a Domingo 6:00 a 22:00 16 horas
11	Michoacán	Morelia	Radio	Concesión	Radio Integral, S.A. de C.V.	XEMM-AM XHEMM-FM	960 Khz. 101.7 MHz.	Amor (Migración AM-FM)	Original	Domingo y Martes	15:55 hrs.	2, 3, 6, 7, 8, 10, 11		
12	Michoacán	Morelia	Radio	Concesión	Radio Televisora Morelia, S.A.	XERPA-AM XHRPA-FM	1240 Khz. 102.5 MHz.	Radio Ranchito (Migración AM-FM)	Original	Jueves y Viernes	20:00 hrs.	2, 3, 6, 7, 8, 10, 11		Lunes a Sábado 6:00 a 23:00 17 horas Domingo 6:00 a 21:00 15 horas
13	Michoacán	Morelia	Radio	Permiso	Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo	XESV-AM	1370 Khz.	Radio Nicolaita	Original	Jueves y Viernes	12:55 hrs.	2, 3, 7, 8, 10, 11		
14	Michoacán	Morelia, Morelia, Apatzingán, Cd. Hidalgo, Jiquilpan, La Piedad, Lázaro Cárdenas, Puruandiro, Tacámbaro, Uruapan, Zamora, Zitácuaro, Zacapu	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Michoacán	XHREL-FM XEREL-AM XHTZI-FM XHHID-FM XHUIQ-FM XHDAD-FM XHDEN-FM XHAND-FM XHAMB-FM XHRUA-FM XHZMA-FM XHZIT-FM XHCAP-FM	106.9 Mhz. 1550 Khz. 97.5 Mhz. 99.7 Mhz. 95.9 Mhz. 88.7 Mhz. 94.7 Mhz. 104.9 Mhz. 95.9 Mhz. 99.7 Mhz. 103.1 Mhz. 106.3 Mhz. 96.9 Mhz.	Radio Michoacán	Original	Jueves y Viernes	13:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12		
15	Michoacán	Pátzcuaro	Radio	Concesión	XEXL S.A. de C.V.	XEXL-AM	690 Khz.	La Ley	Original	Jueves y Viernes	07:00 hrs.			

CATALOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTADO DE MICHOACAN
EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

N°	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACION	MEDIO	REGIMEN	NOMBRE DEL CONCESIONARIO / PERMISIONARIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMACION	DIAS DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	HORARIO DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	COBERTURA DISTRITAL FEDERAL	COBERTURA DISTRITAL LOCAL	PAUTA AJUSTADA (HORARIO)
						XHEXL-FM	94.9 MHz	(Migración AM-FM)				1, 2, 7, 8, 9, 10, 11		
16	Michoacán	Uruapan	Radio	Concesión	XEUF,S.A.	XEUF-AM XHUF-FM	610 Khz. 100.5 Mhz.	La Z (combo)	Original	Lunes y Martes	15:00 hrs.	1, 2, 4, 5, 7, 8, 9, 11, 12		
17	Michoacán	Uruapan	Radio	Concesión	XEURM-AM, S.A. de C.V.	XEURM-AM XHURM-FM	750 Khz. 102.1 MHz	La Poderosa (Migración AM-FM)	Original	Miércoles y Jueves	08:00 hrs.	1, 2, 4, 7, 8, 9, 11, 12		
18	Michoacán	Zacapu	Radio	Concesión	Organización APRIC, S.A.	XEZI-AM	850 Khz.	Maxistar	Original	Sábado y Lunes	16:55 hrs.	2, 7, 8, 9, 11		Lunes a Domingo 07:00 a 18:00 11 horas
19	Michoacán	Zitácuaro	Radio	Concesión	Radio Zitácuaro, S.A.	XELX-AM XHLX-FM	700 Khz. 95.1 MHz.	Radio Mexicana (Migración AM-FM)	Original	Lunes y Martes	06:55 hrs.	2, 3, 6, 8, 10, 11		
20	Michoacán	Zitácuaro	Radio	Concesión	Sucr. de Pichir Esteban Polos	XETA-AM	600 Khz.	601 Sólo Hits	Original	Lunes y Martes	08:00 hrs.	3, 6, 10, 11		
21	Michoacán	Morelia	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHBUR-TV	39	Azteca 7	Repetidora deXHIMT-TV, C-7	Martes y Jueves	13:25 hrs.	2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11		
22	Michoacán	Morelia	TV	Concesión	Televisión de Michoacán, S.A. de C.V.	XHFX-TV	4(+)	Canal 5	Original	Lunes y Jueves	23:45 hrs.	2, 8, 10		
23	Michoacán	Morelia	TV	Concesión	José Humberto y Loucille Martínez Morales	XHKW-TV	10(-)	Canal 10	Original	Lunes y Jueves	23:45 hrs.	2, 8, 10		
24	Michoacán	Morelia	TV	Concesión	Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHMOW-TV	21	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV, C-2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12		
25	Michoacán	Morelia, Apatzingan, Cd. Hidalgo, Jiquilpan de Juárez, La Piedad, Lázaro Cárdenas, Puruandiro, Tacámbaro, Uruapan, Zacapu, Zamora, Zitácuaro	TV	Permiso	Gobierno del Estado de Michoacán	XHMOR-TV XHAPA-TV XHMHG-TV XHMJI-TV XHPMG-TV XHLAM-TV XHMPU-TV XHMTG-TV XHURU-TV XHMZA-TV XHTZA-TV XHMZI-TV	2 4 33 7 10 6(+) 26 31 10 34 10(+) 13	Tele Michoacán	Original	Jueves y Viernes	Jueves 19:00 hrs. Viernes 19:30 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12		Lunes a Domingo 7:00 a 24:00 17 horas
26	Michoacán	Pátzcuaro	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHCBM-TV	8	Azteca 13	Repetidora de XHDF-TV C-13	Martes y Jueves	23:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12		
27	Michoacán	Uruapan	TV	Concesión	Canal 13 de Michoacán, S.A de C.V.	XHBG-TV	13	S/D	Original	Lunes y Martes	10:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12		Sábados y Domingos 8:00 a 24:00 16 horas Lunes a Viernes 7:00 a 24:00 17 horas
28	Michoacán	Uruapan	TV	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	XHURT-TV	5	Canal 5	Repetidora de XHGC-TV, C-5	Lunes y Jueves	23:45 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12		

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se emiten los criterios para la asignación de tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales locales y federales durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012 y las elecciones locales cuya jornada comicial será coincidente con la Federal, aplicables durante el periodo que abarcan la intercampaña, campaña, reflexión y jornada comicial federales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG19/2012.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE EMITEN LOS CRITERIOS PARA LA ASIGNACION DE TIEMPOS EN RADIO Y TELEVISION A LAS AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES Y FEDERALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012 Y LAS ELECCIONES LOCALES CUYA JORNADA COMICIAL SERA COINCIDENTE CON LA FEDERAL, APLICABLES DURANTE EL PERIODO QUE ABARCAN LA INTERCAMPAÑA, CAMPAÑA, REFLEXION Y JORNADA COMICIAL FEDERALES.

ANTECEDENTES

- I. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el veinticuatro de marzo de dos mil diez, se aprobó el *Acuerdo [...] por el que se emiten los lineamientos para la asignación de tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales locales y federales*, identificado con la clave CG92/2010.
- II. En sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el día cinco de noviembre de dos mil once, se aprobó el *Acuerdo [...] por el que se emiten los criterios para la asignación de tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales locales y federales durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012 y las elecciones locales cuya jornada comicial será coincidente con la federal, aplicables únicamente durante el periodo de precampaña federal*, identificado con la clave CG355/2011.
- III. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el trece de diciembre de dos mil diez, se aprobó el *Acuerdo [...] por el que se da respuesta a la solicitud formulada por los consejeros presidentes de los organismos electorales de las entidades federativas del país en relación con la asignación de tiempos en radio y televisión*, identificado con la clave CG430/2010.
- IV. Con fecha catorce de noviembre de dos mil once, en sesión extraordinaria del Consejo General se aprobó el *Acuerdo [...] por el que se emiten los criterios para la asignación y distribución de tiempos en radio y televisión aplicable a los procesos electorales locales con Jornada Electoral coincidente con la federal, en acatamiento a lo mandatado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante sentencia que recayó al recurso de apelación SUP-RAP-531/2011*, identificado con la clave CG370/2011, mediante el cual se ratifica el sorteo celebrado por el Comité de Radio y Televisión para determinar los horarios en que deben ser distribuidos los mensajes federales y locales.
- V. En sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el día veintiocho de noviembre de dos mil doce, se aprobó el *Acuerdo [...] por el que se asignan tiempos en radio y televisión a diversas autoridades electorales locales durante el periodo de precampaña del Proceso Federal Electoral 2011-2012*, identificado con la clave CG394/2011.
- VI. En sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el día veintiocho de noviembre de dos mil doce, se aprobó el *Acuerdo [...] por el que se asignan tiempos en radio y televisión a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales durante el periodo de precampaña del Proceso Federal Electoral 2011-2012*, identificado con la clave CG395/2011.

CONSIDERANDO

1. Que los artículos 41, Base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 y 106 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales disponen que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

2. Que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos, y es independiente en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, numeral 5 y 105, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
3. Que los artículos 51 del código de la materia y 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias; y de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales, que tendrán funciones auxiliares.
4. Que de conformidad con el artículo 50, numeral 1 del Código en la materia, el Instituto Federal Electoral y las autoridades electorales de las entidades federativas accederán a la radio y televisión a través del tiempo de que el primero dispone en dichos medios para la difusión de sus respectivos mensajes de comunicación social.
5. Que en sesión extraordinaria celebrada el día siete de octubre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Federal Electoral dio formal inicio al Proceso Electoral Federal 2011-2012.
6. Que de conformidad con los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso a) de la Constitución; 55, numeral 1 del Código Electoral; 12, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, y 59 Bis de la Ley Federal de Radio y Televisión, el Instituto tendrá a su disposición cuarenta y ocho minutos diarios en cada estación de radio y televisión dentro de los procesos federales, a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la Jornada Electoral.
7. Que de lo señalado en los artículos 57, numeral 1 del Código Electoral; y 21 del Reglamento aludido, se desprende que desde el inicio de las precampañas federales y hasta la conclusión de las mismas, el Instituto pondrá a disposición de los partidos políticos nacionales, en conjunto, dieciocho minutos diarios en cada estación de radio y televisión, a razón de un minuto por cada hora de transmisión, quedando a disposición del Instituto treinta minutos diarios para el cumplimiento de sus fines y los de otras autoridades electorales.
8. Que de conformidad con el Acuerdo CG370/2011, descrito en la fracción IV del apartado de antecedentes, se determinó que respecto de las precampañas locales que coincidan con el Proceso Electoral Federal, la asignación del tiempo que corresponde a los partidos políticos, se distribuirá de la siguiente manera:
 - a) Durante el periodo en que la precampaña local se desarrolle de forma simultánea con la federal, se destinarán siete minutos diarios a cubrir la primera de ellas y once minutos diarios a cubrir la segunda.
 - b) Durante el periodo en que la precampaña local no coincida plenamente con la precampaña federal, o bien, en el lapso en que siga desarrollándose con posterioridad al término de esta última y hasta el inicio de la campaña federal, se destinarán doce minutos diarios a cubrir la precampaña local.
 - c) Durante el periodo en que la precampaña local coincida con el periodo de campaña federal, se destinarán siete minutos diarios para cubrir la primera de ellas, y treinta y cuatro para cubrir la segunda.
9. Que de conformidad con el Acuerdo CG370/2011, en caso de que exista coincidencia de dos precampañas locales, se destinarán doce minutos diarios para cubrir ambas precampañas, de modo que los treinta y seis minutos restantes se asignarán a las autoridades electorales; en caso de coincidencia de dos precampañas locales y una federal, se destinarán siete minutos a cubrir las locales y once a la federal, quedando treinta minutos a disposición del Instituto para sus propios fines y los de otras autoridades electorales.
10. Que de conformidad con el mismo Acuerdo, se determinó que respecto de los tiempos que corresponden a los partidos políticos en las campañas locales que coincidan con el Proceso Electoral Federal, y de conformidad con el artículo 62 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se destinarán quince minutos a la campaña local y veintiséis minutos a la federal, quedando los siete minutos restantes a disposición del Instituto Federal Electoral para sus propios fines y los de otras autoridades electorales.

11. Que a partir de las disposiciones legales citadas y de las reglas de distribución establecidas en el Acuerdo CG370/2011, los tiempos que corresponden a los partidos políticos y a las autoridades electorales en cada uno de los escenarios de concurrencia, son los siguientes:

SUPUESTO	PARTIDOS POLITICOS	AUTORIDADES ELECTORALES
Periodo de Precampaña Federal no coincidente	18	30
Periodo de Intercampaña Federal, o periodo de reflexión	0	48
Periodo de Campaña Federal no coincidente	41	7
Periodo de precampaña local coincidente con la federal	18 (7L-11F)	30
Periodo de Precampaña local coincidente con la intercampaña federal	12	36
Periodo de precampaña local coincidente con campaña federal	41 (7L-34F)	7
Periodo de campaña local coincidente con campaña federal	41 (15L-26F)	7

12. Que mediante el Acuerdo CG355/2011, a que se refiere el antecedente II, el Consejo General emitió los criterios aplicables a la asignación de tiempos entre las autoridades electorales federales y locales vigentes por el periodo de precampaña federal.
13. Que una vez que fueron explicados los criterios de asignación de tiempo a los partidos políticos en procesos electorales con jornada comicial coincidente con la federal, y con el fin de dar certeza en la distribución del tiempo que se asigna entre las diversas autoridades electorales, es necesario establecer los criterios para la asignación de los tiempos disponibles en radio y televisión a las autoridades electorales aplicables en las etapas restantes del proceso federal electoral 2011-2012, así como los procesos electorales con jornada comicial coincidente con la federal.

14. Que de conformidad con los artículos 54 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 18, numerales 1 y 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, las autoridades electorales de las entidades federativas con Proceso Electoral con jornada comicial coincidente con la federal deberán solicitar al Instituto el tiempo de radio y televisión que requieran para el cumplimiento de sus fines.

Asimismo, tratándose del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, accederán a tiempos en radio y televisión a través del tiempo de que disponga el Instituto.

15. Que de acuerdo con las reglas propuestas y los tiempos disponibles para las autoridades electorales en cada uno de los escenarios de concurrencia de los procesos electorales locales y del federal, así como en las entidades en que no se celebrarán elecciones, se establecen los siguientes criterios para la asignación de tiempos entre las autoridades electorales federales y locales:

a) A las autoridades electorales locales de las entidades con Proceso Electoral Local coincidente con la jornada comicial del federal, que hayan presentado oportunamente su solicitud de tiempos en radio y televisión, se les asignará un treinta por ciento (**30%**) del tiempo disponible, el cual se distribuirá en partes iguales entre las autoridades locales, de modo que el setenta por ciento (**70%**) restante será asignado al Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de sus fines y los de otras autoridades electorales federales. La misma regla aplicará en el caso de que se celebren elecciones extraordinarias durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

b) A las autoridades electorales locales de las entidades que no celebrarán Proceso Electoral concurrente con el federal, que hayan presentado oportunamente su solicitud de tiempos en radio y televisión, se les asignará un veinte por ciento (**20%**) del tiempo disponible, el cual se distribuirá en partes iguales entre las autoridades locales, de modo que el ochenta por ciento (**80%**) restante será asignado al Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de sus fines y los de otras autoridades electorales federales.

c) A las autoridades electorales federales que hayan presentado oportunamente su solicitud, les serán asignados tiempos en radio y televisión del tiempo que corresponde al Instituto Federal Electoral, conforme a la disponibilidad con que se cuente.

d) En el caso en que las autoridades electorales locales o federales no presenten oportunamente su solicitud de tiempos en radio y televisión, según se trate, los tiempos se asignarán al Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de sus fines.

16. Que las autoridades electorales locales y federales deberán considerar los criterios que se presentan a continuación, con el fin de acceder a la radio y la televisión para el cumplimiento de sus fines:
- a) El presente Acuerdo tendrá validez por el periodo que dure de la intercampaña a la Jornada Electoral Federal.
 - b) No obstante que el artículo 18, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral dispone que las autoridades electorales locales y federales deberán entregar las solicitudes de tiempos para el cumplimiento de sus fines con 30 días naturales de anticipación al inicio de la etapa del Proceso Electoral de que se trate, este Consejo considera que, dada la cercanía de la fecha de inicio de la intercampaña federal, es procedente otorgar una prórroga a efecto de que dichas solicitudes puedan ser recibidas con una antelación de 10 días naturales al inicio de la misma.
 - c) Las autoridades electorales locales y federales que con antelación a la emisión del presente Acuerdo, hayan solicitado tiempos para la totalidad del Proceso Electoral Federal o Local, no deberán remitir una nueva solicitud, por lo que se tomará en consideración la ya recibida.
 - d) Las autoridades electorales locales y federales deberán remitir los materiales correspondientes a sus promocionales de conformidad con los calendarios que al efecto apruebe la Junta General Ejecutiva, y con las especificaciones técnicas que determine el Comité de Radio y Televisión.
 - e) Las solicitudes que sean entregadas con posterioridad al plazo límite establecido, serán consideradas extemporáneas, por lo que no serán procedentes.
17. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, las solicitudes de tiempos deberán ser presentadas a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.
18. Que el artículo 41, Base V, párrafo 9, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral, directa y permanente, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica y del padrón y lista de electores, por lo que resulta indispensable proporcionarle los espacios en radio y televisión necesarios para la difusión de las campañas informativas que en estas materias despliegue esta autoridad federal a nivel nacional.
19. Que como se desprende de la lectura de los artículos 105, numeral 1, inciso c); 122, numeral 1, inciso c); 125, numeral 1, inciso f); 128, numeral 1, inciso f); 132, numeral 1, inciso e) y 182 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un fin y una obligación del Instituto Federal Electoral mantener y actualizar el Registro Federal de Electores y realizar campañas intensas para convocar y orientar a la ciudadanía a inscribirse al citado registro y obtener su credencial para votar.
20. Que en virtud de las obligaciones constitucionales y legales anteriormente esbozadas, es necesario considerar que para la asignación de tiempos entre las diversas autoridades electorales tendrán prioridad las campañas de comunicación social del Instituto Federal Electoral relativas a la promoción del voto.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo 1; 51, párrafo 1, inciso a); 109, párrafo 1 y 118, párrafo 1, incisos l) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, párrafo 2; 4, párrafo 2 inciso a); 6, párrafo 1, inciso a) y f); 7, párrafo 1; y 18 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se emiten los criterios para la asignación de tiempos al Instituto Federal Electoral y a las autoridades electorales administrativas y jurisdiccionales locales y federales, durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012 y las elecciones locales cuya jornada comicial será coincidente con la federal, aplicables por el periodo que abarcan la intercampaña, campaña, reflexión y jornada comicial federal.

SEGUNDO. Para la asignación de tiempos a que se refiere el presente Acuerdo, las autoridades administrativas y jurisdiccionales locales y federales deberán entregar la solicitud de tiempos respectiva, de conformidad con lo siguiente:

- a) Las autoridades electorales locales y federales deberán entregar las solicitudes de tiempos para el cumplimiento de sus fines con 10 días naturales de anticipación al inicio de la intercampaña del Proceso Electoral Federal o local, según se trate.
- b) Las autoridades electorales locales y federales deberán remitir los materiales correspondientes a sus promocionales de conformidad con los calendarios que al efecto apruebe la Junta General Ejecutiva, y con las especificaciones técnicas que determine el Comité de Radio y Televisión.
- c) Las solicitudes que sean entregadas con posterioridad al plazo límite establecido serán consideradas extemporáneas, por lo que no serán procedentes.
- d) A las autoridades electorales locales de las entidades con Proceso Electoral Local coincidente con la jornada comicial del federal, que hayan presentado oportunamente su solicitud de tiempos en radio y televisión, se les asignará un treinta por ciento (**30%**) del tiempo disponible, el cual se distribuirá en partes iguales entre las autoridades locales, de modo que el setenta por ciento (**70%**) restante será asignado al Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de sus fines y los de otras autoridades electorales federales. La misma regla aplicará en el caso de que se celebren elecciones extraordinarias durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- e) A las autoridades electorales locales de las entidades que no celebrarán Proceso Electoral concurrente con el federal, que hayan presentado oportunamente su solicitud de tiempos en radio y televisión, se les asignará un veinte por ciento (**20%**) del tiempo disponible, el cual se distribuirá en partes iguales entre las autoridades locales, de modo que el ochenta por ciento (**80%**) restante será asignado al Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de sus fines y los de otras autoridades electorales federales.
- f) A las autoridades electorales federales que hayan presentado oportunamente su solicitud, les serán asignados tiempos en radio y televisión del tiempo que corresponde al Instituto Federal Electoral, conforme a la disponibilidad con que se cuente.
- g) En el caso en que las autoridades electorales locales o federales no presenten oportunamente su solicitud de tiempos en radio y televisión, según se trate, los tiempos se asignarán al Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de sus fines.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral a que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, notifique el presente Acuerdo a las autoridades electorales, administrativas y jurisdiccionales, del país.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 25 de enero de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

Se aprobó en lo particular el Punto de Acuerdo Segundo, incisos d) y e), por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el Programa de Capacitación Electoral e Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo para contar el voto de los mexicanos residentes en el extranjero para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 y sus respectivos anexos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG366/2011.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE CAPACITACION ELECTORAL E INTEGRACION DE MESAS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO PARA CONTAR EL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012 Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

Antecedentes

- I. A partir de 1996 y hasta 2005 se realizaron diversos estudios, seminarios y talleres tendentes a analizar la viabilidad y oportunidad acerca de que los mexicanos que residan en el extranjero pudiesen ejercer su derecho político electoral de elegir a sus representantes políticos, particularmente por lo que hace al Presidente de la República.
- II. En virtud de la reforma al artículo 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 1996, los mexicanos son titulares del derecho y la obligación de votar, con independencia del lugar en el que se encuentren el día de las elecciones, eliminando así la restricción territorial que existía para emitir el sufragio. El párrafo tercero del artículo octavo transitorio correspondiente al artículo primero del decreto de la referida reforma estableció: “con el propósito de estudiar las modalidades para que los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero puedan ejercer el derecho al sufragio en las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo General del Instituto Federal Electoral designará una comisión de especialistas en diversas disciplinas relacionadas con la materia electoral, para que realice los estudios conducentes, procediéndose a proponer, en su caso, a las instancias competentes, las reformas legales correspondientes, una vez que se encuentre integrado y en operación el registro nacional ciudadano y se hayan expedido las cédulas de identidad ciudadana”.
- III. En atención al mandato del decreto citado en el párrafo anterior, el Instituto Federal Electoral estableció, en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 29 de abril de 1998, un Punto de Acuerdo para designar una Comisión de Especialistas en diversas disciplinas relacionadas con la materia electoral, para realizar estudios conducentes con el propósito de estudiar las modalidades para que los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero puedan ejercer el derecho al sufragio en las elecciones para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. En el mes de noviembre de 1998, dicha Comisión de Especialistas, integrada por trece académicos de alto nivel, entregó su informe final. En este documento se concluyó la viabilidad técnica para llevar a cabo la elección presidencial con la participación de votantes mexicanos en el exterior, para cuyo caso se consideraron diversas modalidades para la emisión del voto.
- V. En 2004, el Instituto formó un grupo de trabajo para realizar diversos estudios y labores en relación con el voto de mexicanos en el extranjero, incluyendo una investigación respecto a una estimación de los aspectos cuantitativos de los ciudadanos mexicanos en el extranjero durante la Jornada Electoral Federal del año 2006, que fue comisionado al Colegio de la Frontera Norte.
- VI. Con fecha 29 de junio de 2005, el Consejo General aprobó el Plan Integral del Proceso Federal Electoral 2005-2006 (PIPEF) que establecía los objetivos estratégicos, las estrategias, los proyectos y los indicadores de gestión que permitían dar seguimiento puntual a cada etapa del Proceso Electoral Federal 2005-2006 y que el punto 4.5 consistió en garantizar el derecho al voto de los mexicanos residentes en el extranjero, específicamente en el punto 4.5.3 Escrutinio, cómputo y remisión de actas, cuyo objetivo era el de integrar, con ciudadanos capacitados, las mesas que realizaron el escrutinio y cómputo de los votos emitidos por los ciudadanos residentes en el extranjero y remitir las actas a los consejos distritales de acuerdo con los plazos establecidos en el Código de la materia.
- VII. El 30 de junio de 2005 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales relativas al ejercicio del voto de los mexicanos residentes en el extranjero. Dicho decreto reformó los artículos 1, 9 y los incisos c), d) y e) del párrafo 1 del artículo 250 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, al tiempo de que se modificó la denominación del Libro Sexto para intitularse “Del voto de los mexicanos residentes en el extranjero”, adicionándose los artículos 273 al 300 del Código comicial. Estas adiciones y reformas entraron en vigencia el 1 de julio de 2005.

- VIII. Con base en los preceptos citados en el párrafo precedente, se instrumentó por primera vez la organización del ejercicio del voto de los mexicanos residentes en el extranjero, para la elección presidencial durante el Proceso Electoral Federal de 2005-2006.
- IX. Con fecha 14 de enero de 2008 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió el nuevo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Con dicha reforma, el Libro Sexto "Del Voto de los mexicanos residentes en el extranjero", quedó comprendido en los artículos del 313 al 339 del Código en cita.
- X. Con fecha 18 de enero de 2011, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó en sesión ordinaria el Acuerdo número CG05/2011, por el cual crea la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, como Unidad Técnica Especializada de carácter temporal.
- XI. Con fecha 24 de febrero de 2011, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprueba el Plan Estratégico del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero 2011-2012 que presenta la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.
- XII. En sesión extraordinaria de fecha 23 junio de 2011, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó las Políticas y Programas Generales del Instituto Federal Electoral para el año 2012, que establece en los puntos 3 y 4, del Programa de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, específicamente en el subprograma de la Dirección de Capacitación Electoral, los objetivos específicos y las líneas de acción referentes al voto de los mexicanos residentes en el extranjero.
- XIII. Con fecha 14 de septiembre de 2011, el Consejo General aprobó el Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2011-2012, de conformidad con lo que establece el artículo 118, numeral 1 inciso II) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2011-2012 (PIPEF) que señala los objetivos estratégicos, las estrategias, los proyectos y los indicadores de gestión que permitirá dar seguimiento puntual a cada etapa del Proceso Electoral Federal 2011-2012 y que el punto 4.3 específicamente el Plan en Materia Electoral número 7 (PME7) que consiste en preparar las elecciones de manera eficaz y oportuna, cuyo objetivo es el de Integrar mesas de escrutinio y cómputo con ciudadanos doblemente sorteados para que cuenten y registren los votos de los electores residentes en el extranjero.
- XIV. Con fecha 21 de septiembre de 2011 la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en su Tercera Sesión Ordinaria, aprobó el Programa de Capacitación Electoral e Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo para contar el voto de los mexicanos residentes en el extranjero para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 y sus respectivos anexos.
- XV. En Sesión Extraordinaria de fecha 21 de octubre de 2011, se presentó en la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero el Programa de Capacitación Electoral e Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo para contar el voto de los mexicanos residentes en el extranjero para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 y sus respectivos anexos.
- XVI. En Sesión Ordinaria de fecha 26 de octubre de 2011, la Junta General Ejecutiva aprobó el Programa de Capacitación Electoral e Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo para contar el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 y sus respectivos anexos.

Considerando

1. Que en términos de lo establecido en el artículo 5, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las funciones electorales y censales tienen carácter obligatorio y gratuito.
2. Que de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.
3. Que el mismo precepto constitucional en su Base V, párrafos primero y noveno, dispone que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores; y tendrá a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica.

4. Que en términos de lo señalado en el artículo 105, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales son fines del Instituto entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.
5. Que según lo dispuesto por el artículo 109 del Código Electoral, el Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
6. Que de conformidad con lo que establece el artículo 116, numeral 3, del Código Federal Electoral, para cada Proceso Electoral, se fusionarán las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, en este sentido, el 7 de octubre de 2011, el Consejo General integró la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.
7. Que el artículo 118, numeral 1, incisos b), h) y z), del mismo ordenamiento, dispone que son atribuciones del Consejo General vigilar el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y conocer por conducto de su Presidente y de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesarios solicitarles, que las actividades de los partidos políticos nacionales se desarrollen con apego al Código comicial y dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones señaladas en el ordenamiento legal.
8. Que de conformidad con lo que establece el artículo 122, numeral 1, inciso f), del Código Federal de la materia es atribución de la Junta General Ejecutiva supervisar el cumplimiento de los programas de capacitación electoral y educación cívica del Instituto.
9. Que el artículo 130, numeral 1, incisos a) y c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, confiere a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral las atribuciones de apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, así como de proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada.
10. Que tal y como lo establece el artículo 132, numeral 1, incisos a) al d), del Código de la materia, es atribución de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, entre otras, elaborar y proponer los programas de educación cívica y capacitación electoral que desarrollen las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, coordinar y vigilar el cumplimiento de dichos programas, preparar el material didáctico y los instructivos electorales, así como orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.
11. Que el artículo 136, numeral 1, incisos a) y b), del Código Federal Electoral, establece las facultades de las Juntas Locales Ejecutivas para supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y las acciones de sus vocalías y de los órganos distritales, así como para supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos a Organización Electoral y Capacitación Electoral y Educación Cívica, entre otros.
12. Que corresponde a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales, en sus respectivos ámbitos de competencia, ejecutar los programas de capacitación electoral y educación cívica, en términos de los artículos 137, numeral 1, inciso h), y 147, numeral 1, inciso g), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
13. Que el artículo 146, numeral 1, incisos a), c) y d), de la ley electoral vigente, en relación con el diverso 56, numeral 2, incisos a), b) y e), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, confiere a las Juntas Distritales Ejecutivas, la atribución de evaluar el cumplimiento de los programas relativos a organización electoral y capacitación electoral y educación cívica y capacitar a los ciudadanos que habrán de integrar las mesas directivas de casilla y las mesas de escrutinio y cómputo, presentando al Consejo Distrital para su aprobación, las propuestas de quienes realizarán las tareas de asistencia electoral el día de la Jornada Electoral, para lo cual, se propone que los distritos electorales federales 5, 14, 21, 23, 24, 25 y 26 del Distrito Federal, sean los encargados de realizar los trabajos tendientes a la integración y funcionamiento de las mesas de escrutinio y cómputo.

14. Que el artículo 152 numeral 1, incisos, d) y l), del Código de la materia dispone que los consejos distritales tienen, entre otras facultades, las de: insacular a los funcionarios de casilla y a los funcionarios de mesas de escrutinio y cómputo y la vigilancia oportuna de las mismas, así como supervisar las actividades de las Juntas Distritales Ejecutivas durante el Proceso Electoral.
15. Que el artículo 289, numerales 1 y 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece como atribución de los consejos distritales designar a un número suficiente de asistentes electorales, de entre los ciudadanos que hubieren atendido la convocatoria pública expedida para tal efecto.
16. Que de conformidad con el artículo 6, numeral 2, del Código Federal comicial, en cada distrito electoral el sufragio se emitirá en la sección electoral que comprenda al domicilio del ciudadano, salvo en los casos de excepción expresamente señalados por el propio Código.
17. Que entre las excepciones referidas en el considerando anterior, se encuentra el artículo 313, del Código Electoral, en el cual se establece que los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto exclusivamente para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
18. Que de acuerdo con el artículo 314, inciso a) del Código de la materia, los ciudadanos que residan en el extranjero deberán cumplir entre otros requisitos el de solicitar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, por escrito, con firma autógrafa o, en su caso, huella digital, en formato aprobado por el Consejo General, su inscripción en el listado nominal de electores residentes en el extranjero.
19. Que de conformidad con el artículo 317, numeral 2, del citado Código las listas nominales de electores residentes en el extranjero serán de carácter temporal y se utilizarán, exclusivamente, para los fines establecidos en el Libro Sexto del mismo Código.
20. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 329, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General determinará el número de mesas de escrutinio y cómputo que correspondan a cada distrito electoral uninominal, con base en las listas nominales de electores residentes en el extranjero, conforme al criterio de su domicilio en territorio nacional y que el número máximo de votos por Mesa no sea superior a 1,500.
21. Que en relación al artículo 329, numeral 1, inciso a) y de conformidad con el artículo 239, numerales 2 y 3 inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que en las secciones electorales, por cada 750 electores o fracción, deberá instalarse una casilla electoral para recibir la votación de los ciudadanos residentes en la misma, advirtiendo que de ser dos o más casillas habrán de colocarse en forma contigua y se dividirá la Lista Nominal de Electores en orden alfabético y que en caso de que el número de ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores correspondiente a una sección sea superior a 1,500 electores, deberán instalarse en un mismo sitio o local tantas casillas como resulte de dividir el número de ciudadanos inscritos en la lista entre 750.
22. Que teniendo en cuenta los criterios contenidos en los artículos 239 numerales 2 y 3 inciso a), y 329 del Código invocado, en caso de que el número de ciudadanos inscritos en el Listado Nominal de Electores en el Extranjero correspondiente a un distrito sea superior a 1,500 electores deberá instalarse tantas mesas de escrutinio y cómputo como resulte de dividir el número de ciudadanos inscritos en el listado nominal entre 750. De esta manera una mesa de escrutinio y cómputo contará hasta 750 votos.
23. Que de igual forma, considerando los criterios contenidos en los artículos 239 numerales 1 y 2, y 329 del Código invocado y la cifra de electores residentes en el extranjero, se proponen 3 rangos para la determinación del número de distritos que atenderá una mesa de escrutinio y cómputo. En este cálculo se consideraron, además, los tiempos de que disponen los integrantes de dichas mesas para realizar sus tareas y el número de actividades que tendrían encomendadas, a efecto de atender un criterio de racionalidad y eficiencia en su desempeño sin comprometer la autenticidad del sufragio.
24. Que según lo establece el artículo 329 numeral 1, inciso b), con base en las listas nominales de electores residentes en el extranjero, conforme al criterio de su domicilio en territorio nacional, el Consejo General aprobará el método y los plazos para seleccionar y capacitar a los ciudadanos que actuarán como integrantes de las mesas de escrutinio y cómputo, aplicando en lo conducente lo establecido en el artículo 240 de este Código.
25. Que de conformidad con el artículo 240, numeral 1, incisos a) y e), correlacionado con el 329, numeral 1, inciso b), del Código comicial federal, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en el mes de enero del año de la elección, sorteará un mes del calendario que, junto con el que sigue en su orden, serán tomados como base para la insaculación de los ciudadanos que integrarán las

mesas directivas de casilla y las de escrutinio y cómputo. Asimismo, en la primera semana del mes de marzo el máximo órgano de dirección sorteará las letras que comprende el alfabeto, a fin de obtener la letra a partir de la cual, con base en el apellido paterno, las Juntas Distritales Ejecutivas notifiquen y capaciten en estricto orden de visita a los ciudadanos sorteados, con lo cual se asegura la aleatoriedad en dicho Proceso.

26. Que de acuerdo con el artículo 240, numeral 1, inciso h), del Código Federal Electoral, los Consejos distritales notificarán personalmente a los integrantes de las mesas directivas de casilla su respectivo nombramiento y les tomarán la protesta exigida por el artículo 161 del mismo Código.
27. Que en términos de lo señalado en el numeral 2, del artículo 240 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los representantes de los partidos políticos ante los órganos del Instituto podrán vigilar los procedimientos relativos a la integración de las mesas directivas de casilla y mesas de escrutinio y cómputo.
28. Que para el funcionamiento de las mesas de escrutinio y cómputo se requiere contar con seis ciudadanos, quienes en los términos del artículo 329 numerales 2 y 3, del Código de la materia, fungirán como presidente, secretario, dos escrutadores y dos suplentes, dichos ciudadanos son seleccionados por sorteo y capacitados para realizar las funciones de operación de las mesas, mismas que tendrán como sede un local único, ubicado en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey -ITESM- campus Ciudad de México.
29. Que de acuerdo con el artículo 329, numeral 5 se señala que en caso de ausencia de los funcionarios titulares y suplentes de las mesas, la Junta General Ejecutiva determinará el procedimiento para la designación del personal del Instituto que los supla.
30. Que de conformidad con lo que establece el artículo 339 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General proveerá lo conducente para la adecuada aplicación de las normas contenidas en el Libro Sexto intitulado "Del voto de los mexicanos residentes en el extranjero", del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
31. Que para el cumplimiento de las atribuciones que le confiere el Código de la materia a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica le corresponde establecer las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de capacitación electoral y educación cívica; planear, dirigir y supervisar la elaboración de programas de educación cívica y capacitación electoral que desarrollarán las Juntas Locales y Distritales; presentar a la Junta General Ejecutiva los programas de capacitación electoral y educación cívica y vigilar su ejecución; evaluar periódicamente el cumplimiento de los programas autorizados para la dirección tanto a nivel central como en los niveles delegacionales y subdelegacionales; coadyuvar en el proceso de insaculación de ciudadanos para la selección de funcionarios de casilla; y dirigir y supervisar la investigación, análisis y preparación de material didáctico que requieren los programas de capacitación electoral y educación cívica, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, numeral 1, incisos a) al f), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral.
32. Que el artículo 57, numeral 2, del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, señala que las vocalías distritales ejecutivas deberán apegarse a los Lineamientos, programas y acciones internas que aprueben las direcciones ejecutivas e instrumenten a través de las vocalías locales, en el ámbito de su competencia, sin menoscabo de mantener su coordinación en el ámbito distrital.
33. Que el Programa de Capacitación Electoral e Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo para contar el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, sigue la pauta ya trazada por la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2011-2012 aprobada el 25 de julio de 2011 y que entre las acciones relevantes descritas en dicho Programa se encuentran los procesos de selección, contratación y capacitación de capacitadores-asistentes y supervisores electorales, la insaculación de ciudadanos para la integración de las mesas de escrutinio y cómputo, las tareas de capacitación de dichos ciudadanos, en primera y segunda etapa.
34. Que los aspectos que diferencian el proceso de integración de mesas para el escrutinio y cómputo del voto de los mexicanos en el extranjero, del proceso de integración de mesas directivas de casilla para la emisión del voto en forma presencial, son entre otros los plazos de operación, la recepción anticipada del voto mediante los servicios de correo que reduce las funciones de las mesas a las de escrutinio y cómputo el día de la Jornada Electoral, los contenidos de los materiales didácticos para el proceso de capacitación, los supuestos para las suplencias de funcionarios el día de la Jornada Electoral y los tiempos de operación de las propias mesas.

35. Que el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en ejercicio de sus atribuciones y con base en los fundamentos y motivaciones expresadas, cuenta con la facultad para emitir el Acuerdo por el que se aprueba el Programa de Capacitación Electoral e Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo para contar el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

De conformidad con los antecedentes y considerandos que preceden, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, párrafo cuarto; 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 2; 105, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g); 109; 116, numeral 3; 118, numeral 1, incisos b), h) y z); 122, numeral 1, inciso f); 130, numeral 1, incisos a) y c); 132, numeral 1, incisos a) al d); 136, numeral 1, incisos a) y b); 137, numeral 1, inciso h); 146, numeral 1, incisos a), c) y d); 147, numeral 1, inciso g); 152, numeral 1, incisos d) y l); 239, numerales 2 y 3, incisos a) y b); 240; 289, numerales 1 y 2; 329 y 339 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 47, numeral 1, incisos a) al f); 56, numeral 2, incisos a), b) y e); 57, numeral 2, del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 118, numeral 1, incisos b) y z), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General emite el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se aprueba el Programa de Capacitación Electoral e Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo para contar el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 y sus respectivos anexos, el cual forma parte y obra como anexo al presente Acuerdo.

Segundo.- El "Programa de Capacitación Electoral e Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo para contar el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero" se realizará en el Distrito Federal, involucrando a las Juntas Distritales Ejecutivas 5, 14, 21, 23, 24, 25 y 26, las cuales contarán con personal eventual para realizar trabajos de capacitación y asistencia electoral a través de supervisores y capacitadores-asistentes electorales, quienes serán los encargados de proporcionar a los ciudadanos insaculados y a quienes sean designados funcionarios de mesas de escrutinio y cómputo los conocimientos necesarios para el buen desempeño de la tareas que habrán de realizar en las mesas que se instalen el día de la Jornada Electoral. En este sentido el número de supervisores y capacitadores-asistentes electorales a contratar en cada Junta Distrital se determinará según el procedimiento establecido en el Programa de Capacitación Electoral e Integración de Mesas Directivas de Casilla (PCEeIMDC) propuesto por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y aprobado en sesión ordinaria por el Consejo General el 25 de Julio de 2011.

Tercero.- La entrega de cartas-notificación y la primera etapa de capacitación a los ciudadanos insaculados, iniciará el 9 de marzo y concluirá el 30 de abril. Para la preparación de los ciudadanos insaculados se elaborarán materiales didácticos que privilegien la motivación y también expliquen las atribuciones de los funcionarios de mesa de escrutinio y cómputo durante la Jornada Electoral.

Cuarto.- El 6 de marzo del 2012 las Juntas Distritales Ejecutivas de los distritos 5, 14, 21, 23, 24, 25 y 26 del Distrito Federal, con base en el mes que el Consejo General del Instituto Federal Electoral, sorteó en sesión que celebre el 30 enero de 2012, llevarán a cabo la primera insaculación de la Lista Nominal de Electores para la integración de las mesas de escrutinio y cómputo, que será del 3% por sección, adicional al 10% de ciudadanos sorteados para la Integración de mesas directivas de casilla, de aquellos ciudadanos que obtuvieron su credencial para votar con fotografía al 15 de enero de 2012, sin que en ningún caso, el número de ciudadanos sorteados sea menor a 50.

Quinto.- El 2 de marzo de 2012, el Consejo General sortearán las letras que comprende el alfabeto, a fin de obtener la letra a partir de la cual, con base en el apellido paterno, se seleccionará a los ciudadanos que integrarán las mesas de escrutinio y cómputo de la votación de los mexicanos residentes en el extranjero.

Sexto.- Con base en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero y conforme al criterio de su domicilio en el territorio nacional, el Consejo General determinará, entre el 9 y el 30 de abril de 2012, el número de mesas a instalar.

Séptimo.- El número de mesas de escrutinio y cómputo se determinará de la siguiente manera:

- a. Una mesa de escrutinio y cómputo cuantificará 3 distritos, cada uno por separado, cuando el número de electores en el Listado Nominal de electores residentes en el extranjero se encuentre entre 1 y 49, independientemente si se reciban o no las boletas.
- b. Una mesa de escrutinio y cómputo cuantificará 2 distritos, cada uno por separado, cuando el número de electores en el Listado Nominal de electores residentes en el extranjero se encuentre entre 50 y 200.
- c. Una mesa de escrutinio y cómputo cuantificará sólo 1 distrito cuando el número de electores en el Listado Nominal de electores residentes en el extranjero se encuentre entre 201 y 750.

Si el distrito registra en los listados nominales un número de electores residentes en el extranjero superior al máximo anotado en el párrafo anterior, se dividirá el listado entre 750, para establecer el número de mesas de escrutinio y cómputo que se instalarán. En seguida, la Lista Nominal de electores residentes en el extranjero se dividirá entre el número de mesas resultante, para determinar, de manera proporcional, el número de electores que cada mesa atenderá; se considerará a la primera como mesa básica, instalándose las subsiguientes en forma contigua.

1. A propuesta de la Junta General Ejecutiva, el Consejo General determinará cuántas y cuáles mesas y distritos del país competirá a cada uno de los distritos involucrados (5, 14, 21, 23, 24, 25 y 26) instalar y cuantificar el día de la Jornada Electoral.
2. Con base en la lista de distribución de mesas y distritos que apruebe el Consejo General, los distritos 5, 14, 21, 23, 24, 25 y 26 realizarán la primera insaculación de ciudadanos, con apoyo del Sistema ELEC2012, para integrar las mesas de escrutinio y cómputo del voto de los mexicanos residentes en el extranjero.

Octavo.- Durante la Jornada Electoral del 1 de julio, la ausencia de los funcionarios de mesa de escrutinio y cómputo se cubrirá de conformidad con el procedimiento descrito en el Programa de Capacitación Electoral e Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo para contar el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

Noveno.- Los procedimientos específicos que desarrollarán los funcionarios de las mesas de escrutinio y cómputo el día de la Jornada Electoral se sujetarán a lo dispuesto en el Programa de Capacitación Electoral e Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo para contar el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, al que se hace referencia en el punto Primero de este Acuerdo.

Décimo.- Las Juntas Local y Distritales Ejecutivas del Distrito Federal informarán a los consejos correspondientes del cumplimiento de cada una de las etapas del Programa de Capacitación Electoral e Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo para contar el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

Décimo Primero.- El Consejo Local y los consejos distritales del Distrito Federal; 5, 14, 21, 23, 24, 25 y 26 realizarán tareas de supervisión y verificación en campo y en gabinete sobre las actividades involucradas en la integración de mesas de escrutinio y cómputo de acuerdo con los Lineamientos del Programa de Capacitación Electoral e Integración de Mesas Directivas de Casilla e informarán del resultado de los trabajos en las sesiones de los consejos, presentando sus observaciones.

Décimo Segundo.- El presidente del Consejo Local del Distrito Federal informará a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica el avance en la ejecución y el resultado de cada uno de los procedimientos previstos en el presente Acuerdo.

Décimo Tercero.- En términos de lo señalado por el numeral 2, del artículo 240 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los representantes de los partidos políticos ante los órganos del Instituto podrán vigilar los procedimientos a que se refiere el presente Acuerdo.

Décimo Cuarto.- Los consejos Local y distritales del Distrito Federal involucrados, verificarán el cumplimiento y aplicación del presente Acuerdo de conformidad con su ámbito de competencia.

Décimo Quinto.- Se instruye a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Local y Distritales Ejecutivas del Distrito Federal (5, 14, 21, 23, 24, 25 y 26), para que instrumenten lo conducente a fin de que, en su momento, los integrantes de los consejos Local y distritales tengan pleno conocimiento de este Acuerdo.

Décimo Sexto.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para que se incluyan los contenidos de este Acuerdo en los materiales didácticos que se utilizarán para la capacitación electoral.

Décimo Séptimo.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que apoye a las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la implementación de las medidas a que hacen referencia los puntos del presente Acuerdo.

Décimo Octavo.- Notifíquese el presente Acuerdo a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Local y Distritales del Distrito Federal; (5, 14, 21, 23, 24, 25 y 26), para su conocimiento y debido cumplimiento y publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Décimo Noveno.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Consejo General.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de noviembre de dos mil once, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.



**CRONOGRAMA DEL PROGRAMA DE CAPACITACION ELECTORAL
E INTEGRACION DE MESAS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO PARA CONTAR EL
VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011 - 2012**

DECEyEC

ACTIVIDAD	INICIO	TERMINO	RESPONSABLE	2011		2012								
				nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul		
1 RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN														
1.2 Publicación y difusión de la Convocatoria de supervisores electorales (SE) y capacitadores-asistentes electorales (CAE)	16-nov	17-ene	Junta Distrital Ejecutiva (JDE)											
1.3 Determinación de Zonas y Áreas de Responsabilidad (ZORE y ARE)	01-dic	05-ene	VCEyEC y VOE de JDE VRFE											
1.4 Recepción de solicitudes y documentos	02-ene	17-ene	VCEyEC y VOE de JDE											
1.5 Evaluación curricular	02-ene	17-ene	VCEyEC y VOE de JDE											
1.6 Plática de inducción para aspirantes a SE y CAE	02-ene	21-ene	VCEyEC y VOE de JDE											
1.7 Aplicación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes	21-ene	21-ene	Vocales y Consejeros Distritales y Locales											
1.8 Calificación del examen	21-ene	23-ene	Vocales y Consejeros Distritales											
1.9 Informe de la determinación de Zonas y Áreas de Responsabilidad (ZORE y ARE) a la Junta Distrital Ejecutiva	24-ene	24-ene	JDE											
1.10 Publicación de los resultados del examen	24-ene	24-ene	JDE											
1.11 Entrega de listados de calificaciones a consejeros electorales y representantes de partidos políticos	24-ene	24-ene	JDE											
1.12 Entrevista para seleccionar a SE	25-ene	31-ene	JDE y Consejo Distrital											
1.13 Informe de la determinación de Zonas y Áreas de Responsabilidad (ZORE y ARE) al Consejo Distrital	28-ene	28-ene	JDE											
1.14 Entrevistas para seleccionar CAE	02-feb	15-feb	JDE y Consejo Distrital											
1.15 Sesión de Consejo Distrital para designación de SE	04-feb	04-feb	Consejo Distrital											
1.16 Emisión y publicación de resultados para SE	04-feb	04-feb	JDE											
1.17 Entrega de documentación al Vocal Secretario y/o enlace administrativo para inicio de los trámites de contratación de SE	05-feb	06-feb	VCEyEC y VS de JDE											
1.18 Periodo de contratación de SE	16-feb	15-jul	JDE y DEA											
1.19 Asignación de ZORE y ARE	16-feb	25-feb	JDE											
1.20 Primer curso de capacitación a SE	16-feb	20-feb	JDE											
1.21 Periodo de la primera evaluación de SE	16-feb	30-abr	JDE											
1.22 Sesión de Consejo Distrital para designación de CAE	18-feb	18-feb	Consejo Distrital											
1.23 Emisión y publicación de resultados de la selección de CAE	18-feb	18-feb	JDE											
1.24 Entrega de documentación al Vocal Secretario y/o enlace administrativo para inicio de los trámites de contratación de CAE	19-feb	20-feb	VCEyEC y VS de JDE											
1.25 Publicación de nuevas convocatorias para cubrir vacantes o ampliar lista de reserva	20-feb	15-jun	Consejo Distrital											
1.26 Periodo de contratación de CAE	22-feb	15-jul	JDE y DEA											
1.27 Primer curso de capacitación a CAE	22-feb	03-mar	JDE											
1.28 Periodo de la primera evaluación de CAE	22-feb	30-abr	JDE											
1.29 Informe sobre la asignación de Zonas y Áreas de Responsabilidad (ZORE y ARE) a la Junta Distrital	27-feb	28-feb	VCEyEC y VOE de JDE											
1.30 Informe sobre la asignación de Zonas y Áreas de Responsabilidad (ZORE y ARE) al Consejo Distrital	29-feb	29-feb	JDE											
1.31 Aplicación de la primera evaluación cualitativa de SE y CAE	27-abr	05-may	JDE											
1.32 Generación de la primera evaluación de SE y CAE por el sistema ELEC2012	02-may	05-may	VCEyEC											
1.33 Segundo curso de capacitación a SE y CAE	02-may	07-may	JDE											
1.34 Informe del resultado de la primera evaluación de SE y CAE al Consejo Distrital	08-may	08-may	JDE											
1.35 Sesión para designar a los SE y a los CAE con base en la primera evaluación	08-may	08-may	Consejo Distrital											
1.36 Periodo de la segunda evaluación de SE y CAE	08-may	15-jul	JDE											
1.37 Aplicación de la segunda evaluación cualitativa de SE y CAE	06-jul	15-jul	JDE											



**Consejo Distrital NUMERO DE DISTRITO
en el Distrito Federal.**

Estimado(a) ciudadano(a):

Los miembros del Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral (IFE) te extendemos un cordial saludo y te informamos que has sido seleccionado(a) como Funcionario(a) de Mesa de Escrutinio y Cómputo, para que el próximo 1 de julio participes en el conteo de votos de las y los mexicanos que residen fuera del país.

Debes saber que la organización de las elecciones federales es una función que realiza el IFE y tu participación es importante para poder llevarla a cabo. Por esta razón te invitamos a que asistas a los cursos de capacitación que el IFE impartirá a través de sus capacitadores-asistentes electorales, ya sea en tu propio domicilio o en alguno de los centros de capacitación que se instalarán muy cerca de donde vives y en el horario que más te convenga.

Aprovechamos la ocasión para hacer de tu conocimiento que a los Consejeros Distritales nos corresponde vigilar la aplicación de la legislación en materia electoral, así como la correcta integración e instalación de las Mesas de Escrutinio y Cómputo para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Para cualquier aclaración, duda o comentario estamos a tus órdenes:

1. Nombre Consejero(a) Presidente	Teléfono y/o correo electrónico
2. Nombre Consejero(a) Electoral	Teléfono y/o correo electrónico
3. Nombre Consejero(a) Electoral	Teléfono y/o correo electrónico
4. Nombre Consejero(a) Electoral	Teléfono y/o correo electrónico
5. Nombre Consejero(a) Electoral	Teléfono y/o correo electrónico
6. Nombre Consejero(a) Electoral	Teléfono y/o correo electrónico

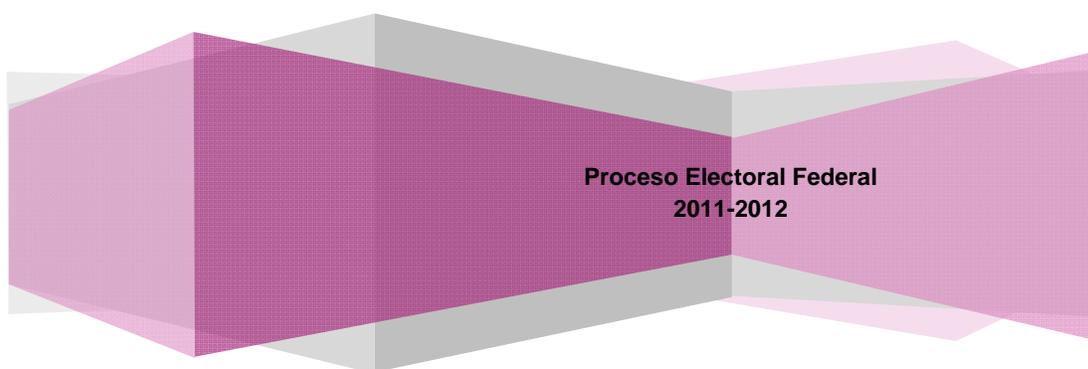
Comunícate o visítanos en (la dirección de las instalaciones del Consejo Distrital).

Lo que hace grande a un país es la participación de su gente.



Instituto Federal Electoral
Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica

Programa de Capacitación Electoral e
Integración de Mesas de Escrutinio
y Cómputo para contar el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero



Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica

Índice

Presentación

1. Fundamento Legal y Políticas Institucionales

- 1.1. Fundamento Legal
- 1.2. Políticas y Líneas de Acción 2012
- 1.3. Metas

2. Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo

- 2.1. Distritos Participantes
- 2.2. Supervisores Electorales (SE) y Capacitadores-asistentes Electorales (CAE)
 - 2.2.1. Aprobación en los Consejos Distritales de los Listados de Aspirantes presentados por las Juntas Distritales Ejecutivas
 - 2.2.2. Periodo de Contratación
 - 2.2.3. Honorarios, Gastos de Campo, Seguro de Vida y Gastos Médicos por Accidentes
 - 2.2.4. Zona y Area de Responsabilidad Electoral
 - 2.2.5. Primer Periodo de Capacitación a Supervisores Electorales y Capacitadores-asistentes Electorales
 - 2.2.6. Segundo Periodo de Capacitación a Supervisores Electorales y Capacitadores-asistentes Electorales

- 2.2.7. Evaluación de las Actividades Desarrolladas por Supervisores Electorales y Capacitadores-asistentes Electorales
- 2.3. Procedimiento para la Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo
 - 2.3.1. Disposiciones Generales
 - 2.3.2. Plataforma Pedagógica para el Diseño de Cursos de Capacitación y Elaboración de Materiales Didácticos
 - 2.3.3. Modalidades de Capacitación 20
 - 2.3.4. Sorteo del Mes-Calendario por el Consejo General
 - 2.3.5. Sorteo de la Letra del Alfabeto
 - 2.3.6. Actividades Previas a la Primera Insaculación
 - 2.3.7. Primera Insaculación de Ciudadanos
 - 2.3.8. Visita, Notificación y Primera Etapa de Capacitación Electoral a Ciudadanos Sorteados (Sensibilización)
 - 2.3.9. Materiales Didácticos para la Primera Etapa de Capacitación
 - 2.3.10. Segunda Insaculación de Ciudadanos y Designación de Funcionarios de Mesa de Escrutinio y Cómputo
 - 2.3.11. Entrega de Nombramientos, Toma de Protesta, Segunda Etapa de Capacitación a los Funcionarios de Mesa de Escrutinio y Cómputo, y Desarrollo de Simulacros
 - 2.3.12. Materiales Didácticos para la Segunda Etapa de Capacitación
 - 2.3.13. Sustitución de Funcionarios de Mesas de Escrutinio y Cómputo
 - 2.3.14. Publicación de las Listas de Integrantes de Mesas de Escrutinio y Cómputo

3. Seguimiento, Verificación y Supervisión

Anexos

Anexo 1.- Cronograma.

Anexo 2.- Carta de los Consejeros Electorales a los Ciudadanos Sorteados.

Presentación

En el siglo XXI, la sociedad mexicana ha encontrado en la participación ciudadana el camino más seguro para consolidar la democracia. Aún fuera del país, los mexicanos se organizan y participan para transformar el rumbo de la nación.

Desde hace tiempo, una de las exigencias de los mexicanos que viven fuera del país, era la de participar en los procesos electorales desde el extranjero. Por ello, a partir del 28 de junio de 2005, el Congreso de la Unión aprobó el voto de los mexicanos residentes en el extranjero para la elección de Presidente de la República.

El Instituto Federal Electoral (IFE) adquirió entonces la responsabilidad de organizar un proceso paralelo y coordinado al del voto presencial, para recibir el sufragio de los ciudadanos que están fuera de México, bajo los mismos principios de **certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad**, como lo señala el artículo 105 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE)¹. En el año 2012 será la segunda ocasión en que esto suceda.

A través de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC), el IFE diseñó el *Programa de Capacitación Electoral e Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo* que traza la organización de la logística para integrar las Mesas de Escrutinio y Cómputo (MEC); el procedimiento para seleccionar y capacitar a los funcionarios, ofreciéndoles materiales didácticos y diversas herramientas de aprendizaje; así como indicadores para evaluar las diferentes etapas del proceso.

El *Programa* considera tres grupos de elementos fundamentales:

1. El proceso de selección, contratación y capacitación de supervisores electorales (SE) y capacitadores-asistentes electorales (CAE), la recepción anticipada del voto a través del Servicio Postal Mexicano, y el sorteo de ciudadanos para la integración de las MEC.

¹ En lo sucesivo cada vez que se enuncie al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se nombrará con sus siglas COFIPE.

2. La capacitación de ciudadanos en primera y segunda etapas, la estrategia de suplencia con personal del IFE y los tiempos de operación de las MEC; así como las mejoras aplicadas en cuanto a logística, tiempos de ejecución y materiales didácticos.
3. El seguimiento, verificación y supervisión de las actividades de capacitación electoral e integración de las MEC.

Este *Programa* detalla las actividades a cumplir por las juntas distritales ejecutivas del Distrito Federal que integrarán las MEC, en cuanto al reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación del desempeño de los SE y los CAE del Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como de las tareas de capacitación electoral e integración de las MEC.

El seguimiento, la verificación y la supervisión de las actividades de capacitación electoral e integración de las MEC se realizarán a través de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, de la DECEyEC, de las juntas local y distritales ejecutivas, así como de los consejos local y distritales del Distrito Federal, con la participación de los consejeros electorales.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 329 numeral 1 inciso b), del COFIPE, el Consejo General del IFE aprobará el método y los plazos para seleccionar y capacitar a los ciudadanos que integrarán las MEC, aplicando para tal efecto lo señalado en el artículo 240 del mismo Código; igualmente, la fórmula para determinar el número de MEC, su integración y las previsiones necesarias para su funcionamiento.

El Sistema ELEC2012 será la herramienta informática en que las juntas distritales ejecutivas del Distrito Federal se apoyarán para la integración de las MEC, además para que desde las oficinas centrales del IFE, se dé seguimiento a las actividades de sorteo, notificación, capacitación, entrega de nombramientos, sustitución de funcionarios, desarrollo de simulacros, selección y evaluación de CAE y SE e informarán a las instancias competentes sobre los avances y contingencias que lleguen a suceder.

Los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto exclusivamente para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos². El primer domingo de julio del año de la elección³, los votos se cuantificarán e integrarán a la suma de los votos de los mexicanos en territorio nacional⁴. El IFE como depositario de la autoridad electoral, será el encargado de velar por la autenticidad y efectividad del sufragio de los mexicanos residentes en el extranjero⁵.

1. Fundamento Legal y Políticas Institucionales

1.1. Fundamento Legal

De conformidad con el artículo 41 base V, párrafos primero y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral (IFE), dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la ley. En ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, serán sus principios rectores.

En el mismo precepto constitucional se dispone que la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, y que el IFE tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que determine la ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica.

Adicionalmente, los artículos 5 párrafo 4, y 36 fracción V, de la propia Constitución, señalan la obligación del ciudadano de participar en las funciones electorales.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 132 numeral 1 incisos a) al d), del COFIPE y 47 incisos a), b), c), e) y f), del Reglamento Interior del IFE, es atribución de la DECEyEC, elaborar y proponer los programas de Educación Cívica y Capacitación Electoral que desarrollen las juntas locales y distritales ejecutivas, coordinar y vigilar el cumplimiento de dichos programas, preparar el material didáctico y los instructivos electorales, coadyuvar en el proceso de insaculación de ciudadanos para la selección de funcionarios de casilla, así como orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

² Con fundamento en el artículo 313, Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE).

³ *Ibid.*, artículo 19.

⁴ *Ibid.*, artículos 298 numeral 1 inciso d) y 335.

⁵ *Ibid.*, artículos 104 y 105.

Acorde al artículo 329 numeral 1 inciso b), del COFIPE, con base en las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero, conforme al criterio de su domicilio en territorio nacional, el Consejo General aprobará el método y los plazos para seleccionar y capacitar a los ciudadanos que actuarán como integrantes de las mesas de escrutinio y cómputo, aplicando en lo conducente lo establecido en el artículo 240 del Código de la Materia.

Por su parte el artículo 329 numeral 5, del COFIPE, señala que en caso de ausencia de los funcionarios titulares y suplentes en las Mesas, la Junta General Ejecutiva determinará el procedimiento para la designación del personal del IFE que los supla.

1.2. Políticas y Líneas de Acción 2012

1. Dirigir, coordinar y evaluar la integración de *mesas de escrutinio y cómputo* para garantizar certeza, legalidad, imparcialidad, calidad y transparencia en la recepción, conteo y registro de los votos de los mexicanos residentes en el extranjero.
 - 1.1. Coordinar y supervisar la aplicación y evaluación del Programa de Capacitación Electoral e Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo, para el voto de los mexicanos residentes en el extranjero.
2. Dirigir, coordinar y evaluar la capacitación electoral para la integración de las *mesas de escrutinio y cómputo* del voto de los mexicanos residentes en el extranjero del Proceso Electoral Federal 2011-2012.
 - 2.1. Actualizar, en su caso, los contenidos de los materiales didácticos e instructivos que se aplican para la capacitación electoral a los ciudadanos sorteados y funcionarios de mesas de escrutinio y cómputo del voto de los mexicanos residentes en el extranjero.
 - 2.2. Impartir la capacitación de manera simultánea/paralela a la entrega de cartas-notificación, privilegiando la calidad en los cursos dirigidos a los ciudadanos sorteados para integrar las mesas de escrutinio y cómputo del voto de los mexicanos residentes en el extranjero.
 - 2.3. Privilegiar la capacitación a domicilio en la primera etapa y la capacitación grupal, práctica y vivencial en la segunda etapa, enfatizando el escrutinio y cómputo (voto válido, voto nulo y boletas sobrantes) y el llenado de las actas con los funcionarios de las mesas de escrutinio y cómputo del voto de los mexicanos residentes en el extranjero.
3. Diseñar y desarrollar herramientas informáticas, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática, para apoyar las actividades de capacitación electoral y educación cívica, además del procesamiento y análisis de la información.
 - 3.1. Diseñar y desarrollar herramientas informáticas, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática, para apoyar las actividades de integración de mesas directivas de casilla, así como de mesas de escrutinio y cómputo, y la capacitación sobre las mismas.
 - 3.2. Procesar y analizar la información sistematizada necesaria para la gestión y toma de decisiones.

1.3. Metas

Las metas por alcanzar en materia de capacitación electoral en el próximo Proceso Electoral Federal son las siguientes:

1. Contratar al 100% de los SE requeridos en cada distrito.
2. Contratar al 100% de los CAE requeridos en cada distrito.
3. Capacitar en la segunda etapa al menos al 95% de los funcionarios designados por MEC.
4. Verificar al 25% las diferentes actividades de integración de las MEC.
5. Capacitar a 300 empleados del IFE que asumirán las funciones de suplencia de los funcionarios de las MEC, el día de la Jornada Electoral.

2. Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo

2.1. Distritos Participantes

De acuerdo al artículo 329 numeral 3 del COFIPE, las mesas de escrutinio y cómputo integradas para contar los votos de los mexicanos residentes en el extranjero se instalarán en un Local Unico ubicado en el Distrito Federal y determinado por la Junta General Ejecutiva.

De esta forma el Programa de Capacitación Electoral e Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo se realizará en el Distrito Federal, involucrando únicamente a las juntas distritales ejecutivas: 05, 14, 21, 23, 24, 25 y 26, las cuales contarán con personal eventual para realizar trabajos de capacitación a través de SE y CAE, quienes serán los encargados de proporcionar a los ciudadanos sorteados y a quienes sean designados funcionarios de las MEC, los conocimientos necesarios para el buen desempeño de las tareas que habrán de llevarse a cabo el día de la Jornada Electoral.

El Consejo General determinará cuántas y cuáles MEC y distritos del país le competarán a cada uno de los distritos participantes (05, 14, 21, 23, 24, 25 y 26) instalar y cuantificar el día de la Jornada Electoral.

2.2. Supervisores Electorales (SE) y Capacitadores-asistentes Electorales (CAE)

Los SE y los CAE son los encargados del desarrollo de las actividades de capacitación electoral en cada proceso electoral federal, a través del contacto directo con los ciudadanos sorteados y funcionarios que integrarán las MEC, así como apoyarlos en todo lo que sea necesario para el adecuado desarrollo de la Jornada Electoral.

Los SE tendrán la tarea fundamental de apoyar a las juntas distritales ejecutivas en la coordinación de los trabajos de capacitación electoral, además de supervisar y verificar en gabinete y en campo, la eficacia y calidad de las actividades desarrolladas por los CAE bajo su responsabilidad, a fin de dar cumplimiento en tiempo y forma a las metas previstas para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Por su parte, el CAE será la persona encargada de proporcionar a los ciudadanos sorteados y a quienes sean designados funcionarios de las MEC, los conocimientos necesarios para el desempeño de sus funciones el día de la Jornada Electoral.

Los CAE serán los responsables, entre otras actividades, de motivar y promover en los ciudadanos sorteados la participación en los cursos de capacitación electoral, entregar las cartas-notificación, impartir los cursos de capacitación, entregar nombramientos a los ciudadanos designados como funcionarios de las MEC, así como proporcionar los materiales, documentación y sobres con los votos de los mexicanos residentes en el extranjero, el día de la Jornada Electoral.

Este programa se realizará en el Distrito Federal; por tal motivo se ajustará a los criterios que regulen la asignación de CAE y SE para los distritos participantes (05, 14, 21, 23, 24, 25 y 26).

La contratación de los SE para la integración de las MEC será a partir del proceso de selección de SE que se estipula en el Programa de Capacitación Electoral e Integración de Mesas Directivas de Casilla (PCEeIMDC), es decir, del universo de candidatos entrevistados para el puesto de SE en las mesas directivas de casilla, se seleccionará a un candidato más a contratar en los distritos 05, 14, 21, 23, 24, 25 y 26 que participarán en el Proceso Electoral Federal del voto de los mexicanos residentes en el extranjero.

En el caso de los CAE se aplicará el mismo procedimiento establecido en el PCEeIMDC. Para la etapa de la entrevista se considerarán el total de CAE asignados para ambos programas, entrevistando a 3 aspirantes por plaza a contratar.

2.2.1. Aprobación en los Consejos Distritales de los Listados de Aspirantes presentados por las Juntas Distritales Ejecutivas

La lista de aspirantes para el cargo de SE del presente *Programa* será presentada por la Junta Distrital al Consejo Distrital para su aprobación en sesión del 4 de febrero de 2012. Asimismo, la lista final de CAE deberá presentarse por la Junta Distrital al Consejo Distrital para su aprobación el 18 de febrero de 2012, de acuerdo a lo que establece el artículo 146 inciso d), del COFIPE. En ambos casos se aprobarán en la misma relación del universo a contratar para llevar a cabo la Integración de Mesas Directivas de Casilla (IMDC).

Una vez aprobadas las listas de aspirantes serán colocadas en los estrados de las juntas distritales y en la página electrónica del IFE, para el conocimiento de los interesados.

2.2.2. Periodo de Contratación

Una vez aprobada la lista de SE por el Consejo Distrital, los vocales distritales de Capacitación Electoral y Educación Cívica entregarán al Vocal Secretario de la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente, el listado y copia de los expedientes del personal seleccionado, con el objetivo de generar los contratos respectivos, que contendrán las firmas digitalizadas de los vocales Ejecutivo y Secretario.

El Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica deberá informar inmediatamente al Vocal Secretario sobre las renunciaciones, bajas o faltas del personal eventual, para proceder a la actualización del Sistema de Nómina del Proceso Electoral (SINOPE).

Una vez designados los SE por el Consejo Distrital, entre el 5 y 6 de febrero de 2012 se llevarán a cabo los trámites correspondientes para su contratación, que tendrá una vigencia del 16 de febrero al 15 de julio de 2012, de acuerdo con las plazas asignadas para cada una de las juntas distritales ejecutivas.

En la sesión del 18 de febrero de 2012, el Consejo Distrital realizará la designación de los CAE y entre el 19 y 20 de febrero iniciarán los trámites correspondientes para su contratación, que tendrá vigencia del 22 de febrero al 15 de julio de 2012.

El personal contratado deberá portar en todo momento un gafete que lo acredite como personal del IFE, que recibirá del Vocal Secretario al momento en que le sea entregado el primer pago quincenal, en el que aparecerá el periodo de vigencia de su contratación, mismo que por ninguna circunstancia debe ser alterado.

Además del gafete, se le otorgará un juego de prendas con el logo del IFE; (chaleco, porta-gafete, cachucha, mochila, tabla de apoyo de madera y manga) con la finalidad de que la ciudadanía identifique con mayor facilidad a los SE y a los CAE como personal del IFE.

2.2.3. Honorarios, Gastos de Campo, Seguro de Vida y Gastos Médicos por Accidentes**Honorarios**

Los SE y CAE percibirán mensualmente una retribución bruta de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla de percepciones	
Plaza de Honorarios	Percepción Mensual Bruta
SE	\$ 7,219.01
CAE	\$ 5,673.01

La retribución neta que recibirán está sujeta a los impuestos que se determinen de acuerdo a la miscelánea fiscal 2012. Asimismo, estas retribuciones están sujetas a la aprobación, en los términos del proyecto de presupuesto del IFE por parte de la H. Cámara de Diputados.

Gastos de campo

En la asignación de los gastos de campo para los SE, se considerarán los recorridos que deben realizar en las ARE de los CAE a su cargo.

Los gastos de campo se categorizan en 4 rangos diferenciados, de acuerdo al tiempo de traslado de la cabecera distrital a la ZORE:

Rango	Criterio	Gasto Mensual Bruto
1	A 30 minutos o menos de la cabecera distrital.	\$2,748.57
2	A más de 30 minutos y hasta 1 hora y 30 minutos de la cabecera distrital.	\$3,781.82
3	A más de 1 hora con 30 minutos y hasta 4 horas de la cabecera distrital.	\$4,557.31
4	Más de 4 horas de recorrido de la cabecera distrital.	\$5,882.29

Los gastos de campo que recibirán están sujetos a los impuestos que se determinen de acuerdo a la miscelánea fiscal 2012.

El criterio que se utilizará para la asignación de los gastos de campo para los CAE será el tiempo de traslado de la cabecera del distrito a las secciones electorales que le correspondan, a razón de que éstos tienen su residencia en la Delegación donde desarrollarán sus actividades, de acuerdo a la convocatoria correspondiente.

Los gastos de campo se categorizarán en 4 rangos diferenciados de acuerdo al tiempo de traslado de la cabecera delegacional a las ARE, considerando lo siguiente:

Rango	Criterio	Gasto Mensual Bruto
1	30 minutos o menos de la cabecera delegacional.	\$1,960.90
2	Más de 30 minutos y hasta 1 hora y 30 minutos de la cabecera delegacional.	\$2,444.14
3	Más de 1 hora con 30 minutos y hasta 4 horas de la cabecera delegacional.	\$3,193.96
4	Más de 4 horas de recorrido de la cabecera delegacional.	\$4,470.46

Los gastos de campo mensuales brutos estarán sujetos a los gravámenes correspondientes, de conformidad a la miscelánea fiscal vigente en 2012.

Seguro de Vida y Gastos Médicos por Accidente

En cumplimiento de la normatividad vigente, los SE y los CAE recibirán como prestación un seguro de vida en caso de muerte natural por la cantidad de \$195,000.00; en caso de muerte accidental por la cantidad de \$390,000.00; adicionalmente, por gastos funerarios recibirán la cantidad de \$21,000.00; dichos montos se otorgarán a los beneficiarios, previa designación del trabajador.

En el caso de pérdidas orgánicas, recibirán la cantidad de \$195,000.00 y un reembolso de gastos médicos por accidente, hasta por la cantidad de \$45,000.00 durante la vigencia de su contrato.

Para dicho trámite, se hará llegar un folleto elaborado por la Dirección Ejecutiva de Administración del IFE, con la información necesaria sobre el registro de los beneficiarios, así como los requisitos para el reclamo de los beneficios.

2.2.4. Zona y Area de Responsabilidad Electoral

La Zona de Responsabilidad Electoral (ZORE) es el espacio geográfico en el cual desempeñará sus actividades el SE y se integrará por la cantidad de ARE que se asignen en función del número de CAE bajo su responsabilidad.

El Area de Responsabilidad (ARE) es la delimitación geográfica en la que desarrollará las actividades de capacitación y asistencia electoral el CAE, integrada por un conjunto de MEC que se ubican en una o varias secciones electorales y éstas de preferencia son colindantes. Desde el punto de vista funcional, las ARE constituyen las unidades geográficas básicas y facilitan la organización y realización de las labores de capacitación y asistencia electoral.

Los criterios y tiempos que deberán seguir los vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica, para determinar las ZORE y las ARE, serán entre el 1 de diciembre de 2011 y el 5 de enero de 2012, como se detalla en el *Manual de Contratación de Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales*.

Las juntas distritales ejecutivas del Distrito Federal que participarán en la integración de las MEC, asignarán las ZORE de los SE y las ARE de los CAE, de acuerdo al **Programa de Capacitación Electoral e Integración de Mesas Directivas de Casilla**.

2.2.5. Primer Periodo de Capacitación a Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales

El propósito del primer periodo de capacitación será otorgar los conocimientos y habilidades que requiere el SE y el CAE para realizar las actividades de capacitación electoral, así como de integración de las MEC, además del conocimiento de las actividades a realizar durante el desarrollo de la Jornada Electoral.

En los cursos de capacitación participarán como instructores los vocales de las juntas distritales ejecutivas del Distrito Federal designadas para llevar a cabo la integración de las MEC, de acuerdo al ámbito de su respectiva competencia, bajo la coordinación del Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital; tal como lo establece el artículo 147 incisos b) y g), del COFIPE.

El curso de capacitación para SE se llevará a cabo del 16 al 20 de febrero de 2012.

El curso de capacitación para CAE se llevará a cabo del 22 de febrero al 3 de marzo de 2012.

Los temas se abordarán de acuerdo a lo que establece el **Manual de Contratación de SE y CAE**, asimismo se impartirán los temas referentes al proceso de integración de las MEC.

Al finalizar el curso de capacitación se aplicará una evaluación sobre los conocimientos adquiridos. Se utilizará el mismo formato que conforma el **anexo 16 del Manual de Contratación de Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales**.

Por ningún motivo el SE y el CAE iniciarán actividades si no han sido previamente capacitados.

2.2.6. Segundo Periodo de Capacitación a Supervisores Electorales y Capacitadores-asistentes Electorales

El segundo periodo de capacitación tendrá como propósito reforzar los conocimientos adquiridos en el primer periodo de capacitación, específicamente sobre el desarrollo de la Jornada Electoral, la integración de las MEC, la práctica de simulacros y el llenado de actas y documentación electoral.

Este segundo curso de capacitación a SE y CAE se llevará a cabo entre el 2 y el 7 de mayo de 2012. La impartición de los temas estará a cargo de los vocales de las juntas distritales ejecutivas del Distrito Federal, designadas para llevar a cabo la integración de las MEC, tal como establece el artículo 147 inciso g), del COFIPE.

Al finalizar el curso se aplicará una evaluación sobre los conocimientos adquiridos. Se utilizará el mismo formato que conforma el **anexo 16 del Manual de Contratación de Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales**.

2.2.7. Evaluación de las Actividades Desarrolladas por Supervisores Electorales y Capacitadores-asistentes Electorales

El objetivo de la evaluación es verificar y supervisar que las actividades de capacitación electoral que realizan los SE y los CAE, se lleven a cabo con eficacia, eficiencia, oportunidad, certeza y transparencia, a través de instrumentos de evaluación cuantitativos y cualitativos.

La evaluación del desempeño del SE será aplicada por las juntas distritales ejecutivas y en ella se calificarán aspectos cuantitativos y cualitativos, sobre el cumplimiento de sus actividades de capacitación.

Los aspectos cuantitativos se obtendrán de los sistemas informáticos respectivos y los cualitativos de la aplicación de cuestionarios predeterminados.

La evaluación de las actividades a desarrollar cumplirá con los siguientes objetivos:

1. Evaluar la productividad y la calidad en el cumplimiento de las metas de capacitación electoral, por parte de los SE y los CAE.
2. Dotar de herramientas cuantificables que permitan a los vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica de las juntas distritales ejecutivas, llevar el control, seguimiento y evaluación de los SE y CAE, para conocer los avances y rezagos en las metas asignadas, bajo la coordinación y supervisión del Vocal del ramo de los distritos que llevarán a cabo la integración de las MEC.
3. Garantizar la transparencia, objetividad e información sobre el proceso y resultados de la evaluación de las actividades desarrolladas por los SE y CAE, durante todo el periodo de contratación.

Para obtener de manera precisa la evaluación de los SE y los CAE se utilizará el Sistema ELEC2012, en el que se procesará la información de los avances de las actividades de capacitación electoral, mismos que serán evaluados por los vocales ejecutivos y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, así como por los consejeros distritales.

2.2.7.1. Criterios de Evaluación

La evaluación del desempeño estará conformada por dos etapas, sujetas a los siguientes periodos:

Evaluación	Personal	Periodo
Primera	SE y CAE	Del 16 de febrero al 30 de abril de 2012
		Del 22 de febrero al 30 de abril de 2012
Segunda	SE y CAE	Del 8 de mayo al 15 de julio de 2012

En ambos periodos se evaluarán actividades de capacitación electoral, con criterios cuantitativos y cualitativos.

Los porcentajes a calificar en las dos evaluaciones de acuerdo a las actividades de capacitación electoral son:

Para CAE

Evaluación	Capacitación Electoral	Perfiles de actuación	Total
Primera	80%	20%	100%
Segunda	80%	20%	100%

Para SE

Evaluación	Capacitación Electoral	Verificaciones	Perfiles / competencias de actuación (vocales)	Perfiles/ competencias de actuación (consejeros)	Coordinación y Supervisión (CAE)	Total
Primera	50%	30%	10%	5%	5%	100%
Segunda	50%	30%	10%	5%	5%	100%

La evaluación de la capacitación electoral se obtendrá de la vinculación automática del Sistema ELEC2012.

La evaluación de las actividades desarrolladas por los SE en capacitación electoral, será el promedio que obtengan los CAE bajo su responsabilidad en las dos evaluaciones, con un peso de 50% cada una.

A través del rubro perfiles/competencias de actuación se evaluará cualitativamente la disposición del SE y CAE para desarrollar sus actividades.

Para el Supervisor Electoral se evaluará:

- Liderazgo
- Planeación
- Mando y supervisión
- Solución de problemas
- Trabajo en equipo

Para el Capacitador-Asistente Electoral se evaluará:

- Colaboración
- Disciplina
- Solución de problemas
- Comunicación
- Trabajo en equipo

Los consejeros electorales distritales, vocales ejecutivos y los vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica, evaluarán por separado los perfiles/competencias de actuación y cada uno de ellos los capturará en el apartado correspondiente en el Sistema ELEC2012.

También evaluarán a los SE, los consejeros electorales distritales y los CAE de su zona de responsabilidad.

Los vocales ejecutivos de las juntas distritales garantizarán que se capture en tiempo y forma la información requerida en los sistemas informáticos vinculados a la evaluación de las actividades desarrolladas por el SE y CAE.

Las juntas local y distritales ejecutivas del Distrito Federal informarán a sus respectivos consejos del procedimiento de evaluación y sus resultados.

Las juntas distritales ejecutivas harán del conocimiento de los SE y de los CAE, los mecanismos, criterios, porcentajes y actividades a evaluar; de igual manera, los resultados de las evaluaciones serán publicados en su momento de acuerdo a la información que genere el Sistema ELEC2012.

El Vocal Ejecutivo y el Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva del Distrito Federal, coordinarán y supervisarán que la evaluación cumpla con los lineamientos establecidos.

El presidente del Consejo Distrital brindará las facilidades necesarias para que los consejeros electorales distritales evalúen a los SE, de acuerdo a los rubros correspondientes, y coordinen la evaluación de los SE y de los CAE.

Para el caso de los SE y CAE que se incorporan con posterioridad al inicio de las actividades de la primera etapa de capacitación, sus calificaciones se calcularán como se ha indicado anteriormente, excluyendo de su evaluación las actividades que por su temporalidad ya han sido concluidas y con una redistribución en las ponderaciones de las actividades pendientes.

Del 2 al 5 de mayo de 2012 se generarán los resultados de la primera evaluación, con base en la cual, la Junta Distrital propondrá al Consejo Distrital la lista del personal a recontractar para el segundo periodo.

Para la recontractación de los SE y CAE será requisito obtener la calificación mínima aprobatoria de 6 (seis), en el resultado final de la primera evaluación.

De acuerdo con los resultados de la segunda evaluación, que serán generados del 10 al 15 de julio de 2012 se otorgará la gratificación a aquellos SE y CAE que por su rendimiento hayan obtenido las más altas calificaciones.

Los vocales ejecutivos distritales coordinarán el registro de los datos en el sistema informático del personal que será acreedor a la gratificación, así como también la entrega de la misma, de acuerdo a los plazos establecidos.

2.3. Procedimiento para la Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo

2.3.1. Disposiciones Generales

Es responsabilidad de las juntas distritales ejecutivas capacitar a los ciudadanos que integrarán las mesas de escrutinio y cómputo, con base en los artículos 146 párrafo 1 inciso c) y 329 numeral 1 inciso b), del COFIPE, mismo que determina que el Consejo General aprobará el método y los plazos para seleccionar y capacitar a los ciudadanos que actuarán como integrantes de las mesas, aplicando en lo conducente lo establecido en el artículo 240 del propio Código.

2.3.2. Plataforma Pedagógica para el Diseño de Cursos de Capacitación y Elaboración de Materiales Didácticos

En la plataforma pedagógica se plantean los fundamentos teóricos sobre los cuales se elaborarán los cursos de capacitación y los materiales didácticos, que serán utilizados durante el proceso de instrucción de los SE, CAE, ciudadanos sorteados y funcionarios que integrarán las MEC.

Los materiales didácticos están elaborados bajo los modelos teóricos del cognoscitivismo, constructivismo y del desarrollo de competencias, en las cuales las personas articulan conocimientos, habilidades, actitudes y valores en su quehacer cotidiano.

El término competencia se refiere básicamente a un saber hacer, a la capacidad para resolver problemas de manera flexible y pertinente, adaptándose al contexto y a las demandas que plantean situaciones diversas.

La concepción constructivista se refiere a la conformación activa de conocimiento del ser humano, basado en lo que conoce y en una relación activa con aquéllos con quienes interactúa; en otras palabras, integra su conocimiento y aprendizaje a través de sus propias experiencias, de lo que piensa de ellas y de la interacción con las personas que le rodean.

Con base en lo anterior, los programas y materiales didácticos se elaborarán considerando a los participantes como sujetos activos que desarrollarán habilidades específicas para participar en la organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral. En los cursos de capacitación electoral se han incluido ejercicios y técnicas, que permitirán a los participantes practicar los nuevos conocimientos y adquirir aprendizajes orientados a la solución de problemas.

2.3.3. Modalidades de Capacitación

Una de las actividades más importantes que llevan a cabo los CAE es la capacitación a los ciudadanos sorteados y funcionarios que integrarán las MEC.

Por tal razón, la capacitación se realizará a través de la modalidad presencial, atendiendo a un esquema de cascada, lo que permite desarrollar habilidades y conocimientos en un gran número de ciudadanos en poco tiempo.

La capacitación podrá ser individual o grupal, y se desarrollará en domicilio particular, espacio alternativo o centro de capacitación (fijo o itinerante).

- **Domicilio particular:** se refiere al lugar donde habita o labora el ciudadano.
- **Centro de capacitación fijo o itinerante:** es el lugar concertado previamente por la Junta Distrital y funciona con un horario predeterminado.
- **Espacio alternativo:** es aquél que será concertado por el CAE o designado por el ciudadano sorteado para ser utilizado de manera temporal como lugar de capacitación (escuela, plaza pública, kiosco, salón ejidal, salón de la presidencia municipal, gimnasio, etcétera) y es un lugar diferente al domicilio del ciudadano. En este caso no se requiere el llenado de un formato específico para ser solicitado.

2.3.3.1. Selección y Ubicación de los Centros de Capacitación

El centro de capacitación será el lugar al que asistan los ciudadanos sorteados para recibir el curso de capacitación electoral a cargo del CAE; el cual puede ser:

- a) **Centro fijo:** es aquél que se instala en un mismo lugar durante la primera etapa, la segunda o ambas.
- b) **Centro itinerante:** se refiere a que el espacio que se destina como centro de capacitación cambia de sede durante la primera y segunda etapa de la capacitación y es atendido por la misma persona, de acuerdo a una ruta establecida. A cada sede se le denomina punto de capacitación.

Las juntas distritales participantes establecerán el número, ubicación y horario de atención de los centros de capacitación, en función de las necesidades de cada distrito; asimismo, presentarán el informe correspondiente al Consejo Distrital.

2.3.4. Sorteo del Mes-Calendario por el Consejo General

El Consejo General sorteará el 30 de enero del año de la elección un mes del calendario que junto con el que le siga en su orden, serán tomados como base para el sorteo de los ciudadanos que integrarán las mesas, conforme a lo establecido en los artículos 329 numeral 1 incisos a) y b), párrafo 1, y 240 numeral 1 inciso a), del COFIPE.

2.3.5. Sorteo de la Letra del Alfabeto

El Consejo General sorteará el 2 de marzo de 2012 las letras que comprende el alfabeto; a fin de obtener la letra a partir de la cual, con base en el apellido paterno, se seleccionará a los ciudadanos que integrarán las mesas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 329 numeral 1 inciso b) y 240 párrafo 1 inciso e), del COFIPE.

2.3.6. Actividades Previas a la Primera Insaculación

2.3.6.1. Generación y Entrega de la Información de la Lista Nominal con Corte al 15 de Enero

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) será la encargada de generar los discos compactos con la información de la Lista Nominal al corte del 15 de enero del 2012 para el desarrollo del primer sorteo; será por sección y distrito electoral, diferenciando, en su caso, los listados de secciones compartidas por dos o más CAE.

Por cada distrito electoral se generarán 2 discos compactos y se distribuirán de acuerdo a lo establecido en el PCEeIMDC, en el apartado correspondiente.

2.3.7. Primera Insaculación de Ciudadanos

El primer sorteo se realizará con base en el mes-calendario, resultado del sorteo del Consejo General.

El 6 de marzo de 2012 las juntas distritales ejecutivas de los distritos participantes llevarán a cabo la primera insaculación de la Lista Nominal de Electores para la integración de las MEC, que será del 3% por sección, adicional al 10% de ciudadanos sorteados para la IMDC, de aquellos ciudadanos que obtuvieron su credencial para votar con fotografía al 15 de enero de 2012, sin que en ningún caso, el número de ciudadanos sorteados sea menor a 50.

Los miembros del Consejo Local y de los distritales, así como de la Comisión de Vigilancia Local participantes en el proyecto, podrán estar presentes durante el desarrollo de la primera insaculación; por lo que se celebrarán sesiones de Consejo y Junta Distrital de manera conjunta o simultánea.

La primera insaculación se realizará de manera simultánea en las juntas distritales ejecutivas participantes del Distrito Federal, con apoyo del Sistema de Primera Insaculación del ELEC2012, la cual tendrá una duración aproximada de entre 60 y 90 minutos, misma que dependerá del número de ciudadanos que estén registrados en la Lista Nominal de Electores.

Los pasos para la realización de la primera insaculación se contemplan en el instructivo del Sistema correspondiente.

En caso de que se presente alguna inconsistencia en los distritos involucrados que impida la realización de la primera insaculación en la fecha establecida, podrá recurrirse al plan de contingencia especificado en el instructivo elaborado para dicha insaculación.

El Sistema ELEC2012 será previamente adecuado para contener el sistema del sorteo de los ciudadanos que integrarán las MEC, de tal manera que podrá generar dos listados diferentes: uno, conteniendo los datos del 10% de los ciudadanos del Listado Nominal de Electores del distrito, sorteados para integrar las mesas directivas de casilla; otro, conteniendo el 3% de los ciudadanos, para la integración de las mesas de escrutinio y cómputo para el voto de los mexicanos residentes en el extranjero.

El sistema destinado a la primera insaculación de los integrantes de las MEC, permitirá generar los documentos relacionados con este proceso: estadísticos, listados, reportes, cédulas de seguimiento, etcétera.

2.3.7.1. Impresión y Firma de Listados

Al finalizar la insaculación se imprimirá un ejemplar del listado de ciudadanos sorteados por sección electoral, ordenado alfabéticamente, mismo que será firmado por los miembros del Consejo, Junta Distrital y/o Comisión de Vigilancia participantes. El Consejo Distrital determinará el mecanismo para la firma del listado a partir de diferentes propuestas:

- a) Todas las hojas del listado distrital.
- b) Hojas de manera aleatoria.
- c) Alternar las hojas entre quienes firman.
- d) La primera y última hoja de cada sección.
- e) La primera y última hoja del listado del distrito.
- f) Sellado de todas las hojas, etcétera.

Del ejemplar firmado, el Vocal Secretario reproducirá dos copias simples; una copia la entregará al Vocal Ejecutivo y la otra la colocará en los estrados de la Junta Distrital Ejecutiva, durante el plazo legal de cuatro días que contempla la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación. El original del ejemplar firmado se anexará al Acta Circunstanciada. Pasado este plazo, el listado de ciudadanos sorteados será publicado en internet y contendrá sólo el nombre y el estatus del ciudadano sorteado.

El Vocal Ejecutivo Distrital deberá prever la entrega en medios magnéticos del listado de los ciudadanos sorteados a los representantes de los partidos políticos.

Los representantes de los partidos políticos podrán solicitar copia impresa del listado de ciudadanos sorteados, mismo que deberá entregarse dentro de los siguientes diez días a la fecha en que lo soliciten.

Posterior al procedimiento de la primera insaculación, además del listado en orden alfabético, se deberá imprimir un listado ordenado de acuerdo a dos criterios (1 alfabético y 5 geográficos) a partir de la letra sorteada, con el propósito de que los CAE lo utilicen para realizar la *Visita* a los ciudadanos sorteados.

Las características de este listado se describen en el PCEeIMDC.

2.3.7.2. Acta Circunstanciada

Al concluir la primera insaculación en los distritos participantes se elabora un documento, donde se constatan los detalles sustanciales del desarrollo del procedimiento, el cual será avalado con las firmas autógrafas de los integrantes del Consejo Distrital y miembros de la Comisión Local de Vigilancia, que asistieron al proceso de primera insaculación.

En el *Acta* deberá anexarse el resultado de la primera insaculación y la lista de ciudadanos sorteados por orden alfabético; ambos documentos se obtendrán del Sistema ELEC2012.

2.3.7.3. Actividades Posteriores a la Primera Insaculación

El documento mediante el cual se da aviso a los ciudadanos seleccionados para ser integrantes de la MEC es la *carta-notificación*; en ella se convoca a los ciudadanos a tomar el curso de capacitación electoral (sensibilización) que el IFE imparte, ya sea en su domicilio, en un espacio alterno o en un centro de capacitación.

Se sugiere que los consejeros electorales distritales envíen una carta a los ciudadanos sorteados con tres propósitos:

1. Se les invite a participar como funcionarios de la MEC y asistir al curso de capacitación (sensibilización).
2. Se les informe de la existencia de los consejeros electorales distritales.
3. Se les proporcionen los datos de los consejeros electorales que así lo deseen.

A través de estos documentos, el IFE establece el primer contacto con el ciudadano sorteado; por ello contienen un mensaje motivacional cuyo objetivo es persuadir al ciudadano para que acepte participar.

2.3.7.4. Impresión, Firma y Ensobretado de la Carta-Notificación

En cada distrito electoral, a través del Sistema ELEC2012 se procederá a imprimir, entre el 6 y el 8 de marzo de 2012, las *cartas-notificación* de los ciudadanos sorteados de cada una de las secciones electorales; las cuales deberán de ser firmadas por los vocales ejecutivos de las juntas distritales ejecutivas.

No será necesario que las firmas de los vocales ejecutivos de las juntas distritales ejecutivas sean autógrafas, éstas podrán ser digitalizadas o realizarse en un sello de goma que contenga el número correspondiente al distrito electoral del Distrito Federal. Las medidas del sello deberán ser de 10 cm. de largo por 4 cm. de ancho.

El formato de la *carta-notificación* se enviará a cada sección electoral con el texto preimpreso, por lo que en las juntas distritales ejecutivas únicamente imprimirán, a través del Sistema ELEC2012, los datos de cada ciudadano sorteado (nombre y domicilio).

En caso de presentarse alguna problemática en el distrito que impida la impresión de las *cartas-notificación*, se recurrirá al plan de contingencia especificado en el instructivo de la primera insaculación.

Una vez impresas, las *cartas-notificación* se doblarán y se les anexará el listado de centros de capacitación electoral, mismos que podrán ser fijos o itinerantes; el *Tríptico “¿Qué es el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero?”* y, en su caso, la carta a los ciudadanos sorteados que emitan los consejeros distritales.

El listado de centros de capacitación electoral se obtendrá del Sistema ELEC2012, donde se especificará su domicilio, los días y horarios de atención.

Los CAE, como parte de sus funciones, deberán apoyar a la juntas distritales ejecutivas en la organización y preparación de las *cartas-notificación*.

2.3.8. Visita, Notificación y Primera Etapa de Capacitación Electoral a Ciudadanos Sorteados (Sensibilización)

La visita, notificación y primera etapa de capacitación a ciudadanos sorteados (sensibilización), se llevarán a cabo de manera simultánea y/o paralela, a partir del 9 de marzo al 30 de abril de 2012, cumpliendo con los objetivos siguientes:

1. Identificar a los ciudadanos que son aptos; es decir, que cumplen con los requisitos de ley. Además, que aceptan participar como funcionarios de las MEC.
2. Sensibilizar y motivar al ciudadano sorteado sobre la importancia de su participación como funcionario de las MEC.
3. Dar a conocer al ciudadano sorteado la forma en que fue seleccionado.
4. Que el ciudadano sorteado identifique las principales actividades que realizan los funcionarios de las MEC el día de la Jornada Electoral.

2.3.8.1. Visita

La *Visita* es cuando el CAE, de acuerdo a lista de ciudadanos sorteados mediante el criterio de orden de visita, acude por primera vez al domicilio del ciudadano seleccionado con la finalidad de identificarlo, conocer su situación, sensibilizarlo, de ser posible, entregarle la *carta-notificación* y capacitarlo.

En la *Visita*, se pueden presentar varias situaciones:

No.	Situación	Actividad a Realizar	Información a Registrar
1.	Se identifica el espacio donde se ubica el domicilio, se conoce la situación del ciudadano y se tiene la certeza de que no participará.	Se cumple con la visita.	La información se registra en el talón "Comprobante de la visita".
2.	Se ubica el domicilio del ciudadano sorteado, pero no hay quien proporcione información de su situación.	Se cumple con la visita, pero es necesario regresar.	La información se registra en el talón "Comprobante de la visita".
3.	Se identifica el domicilio del ciudadano, se conoce su situación y se tiene la certeza de que no participará porque manifestó su rechazo.	Se cumple con la visita y la notificación.	La información se registra en el talón "Comprobante de visita", se intenta entregar la <i>carta-notificación</i> y en el acuse de recibo se registra la razón de no aceptación.

4.	Se identifica el domicilio del ciudadano sorteado y alguien distinto a él atiende al CAE, le dice la situación del ciudadano y, en su caso, recibe la <i>carta-notificación</i> .	Se cumple con la visita y la notificación pero es necesario regresar a capacitar al ciudadano.	La información se registra en el talón "Comprobante de visita", se entrega la <i>carta-notificación</i> y en el acuse de recibo se registra el dato de la persona que recibió.
5.	Se ubica el domicilio del ciudadano sorteado, éste atiende al CAE, le recibe la <i>carta-notificación</i> , le manifiesta su interés en participar, pero no se capacita en ese momento.	Se cumple con la visita y notificación, pero es necesario regresar a capacitarlo.	La información se registra en el talón "Comprobante de visita", se entrega la <i>carta-notificación</i> y en el acuse de recibo se registra el dato de que recibió el ciudadano sorteado.
6.	Se identifica el domicilio del ciudadano sorteado, quien atiende al CAE, le recibe la <i>carta-notificación</i> y en ese momento se le capacita.	Se cumple con la visita, la notificación y la capacitación.	La información se registra en el talón "Comprobante de visita", se entrega la <i>carta-notificación</i> , en el acuse se anota la información requerida, se requisita una Hoja de datos y se entrega el comprobante de haber recibido la capacitación al ciudadano sorteado.

En todos los casos el CAE registrará en el talón "Comprobante de visita" la información requerida, de manera específica la **fecha y hora** en que se llevó a cabo la **visita**, con la finalidad de que esta información se capture y quede registrada en el Sistema ELEC2012.

La realización de la visita respetando el orden en el que aparecen los ciudadanos en el listado tiene los siguientes propósitos:

- Certificar que el IFE cuenta con un método ordenado, universal, transparente e incluyente que elimina el nivel de riesgo de ser selectivos, siendo el azar el que determina la ruta que se debe seguir para visitar a los ciudadanos que fungirán como funcionarios de la MEC.
- Tener mecanismos de control y seguridad al saber la localización aproximada y rutas que seguirán los SE y CAE en campo.
- Permitir a las distintas figuras verificadoras hacer un seguimiento puntual del trabajo realizado por los CAE.

Las causas de excepción del orden de visita que se presenten en las secciones se aplicarán conforme a lo que establece el PCEeIMDC.

Para su aprobación, las juntas distritales presentarán al Consejo Distrital las secciones donde, por alguna causa no imputable al CAE, es imposible visitar al ciudadano sorteado en el estricto orden en el que aparecen en el listado, la propuesta debe contener la causa, la justificación respectiva y la nueva ruta a seguir.

En caso de requerir ayuda para la localización y ubicación de los domicilios, se deberá solicitar orientación a los vocales del Registro Federal de Electores de las juntas distritales ejecutivas.

2.3.8.2. Revisita

La **Revisita** consiste en regresar al domicilio del ciudadano sorteado, en los horarios y fechas más adecuados para localizarlo, por una segunda o más ocasiones, con el propósito de identificar su situación y, en su caso, notificarlo y capacitarlo.

El número de revisitas no es limitativo, toda vez que lo importante es contar con la cantidad suficiente de ciudadanos aptos para integrar adecuadamente las MEC. Es importante reforzar el trabajo con los ciudadanos que no han sido localizados, no se les ha entregado la *carta-notificación* o no se les ha sensibilizado.

2.3.8.3. Notificación: Entrega de la Carta-Notificación

La **Notificación** es el acto mediante el cual se entrega la *carta-notificación* al ciudadano sorteado o algún familiar o vecino. Tiene el propósito de informar al ciudadano que ha sido seleccionado para participar como funcionario de la MEC.

Asimismo, se pretende que mediante la entrega de carta-notificación, los CAE establezcan un vínculo de confianza con los ciudadanos sorteados, propiciando su participación en la Jornada Electoral.

Para corroborar que la *carta-notificación* fue entregada, el CAE recabará el acuse de recibo de la misma, desprendiendo el talón incluido en el formato, el cual deberá ser firmado por el ciudadano o, en su caso, por la persona que la reciba, anotando el parentesco o relación de acuerdo con lo siguiente:

- Ciudadano sorteado
- Padre
- Madre
- Cónyuge o pareja
- Otro familiar
- Vecino(a)
- Personal de servicio
- Personal de seguridad
- Autoridad
- Patrón

En la medida de lo posible, los CAE entregarán personalmente la *carta-notificación* al ciudadano sorteado, para lo cual deben ser persistentes y tomar en consideración las referencias señaladas por familiares, vecinos, autoridades, personal de servicio o de seguridad (días, horas) para localizarlo.

De acuerdo a la información obtenida por parte del ciudadano sorteado al momento de la entrega de la *carta-notificación*, se pueden diferenciar tres categorías:

- **Notificación Efectiva.** Se refiere a aquellos casos en los que el ciudadano sorteado o algún familiar o vecino recibe la *carta-notificación* y existe la posibilidad de que resulte apto y sea capacitado en algún momento, es decir, en el acuse de recibo de la *carta-notificación* aparece el número "0", Sin observaciones.
- **Ciudadanos notificados no aptos.** Son aquellos casos en los que el ciudadano sorteado o algún familiar reciben la *carta-notificación* y lo que manifiesta nos da elementos de que no cumple con los requisitos para ser funcionario de las MEC (razones 1 a la 30).
- **Rechazos.** Se refiere a los casos en los que el ciudadano no quiere participar, manifestando algunas razones, aun cuando cumpla con los requisitos (razones de la 31 a la 38).

Es importante registrar en el acuse de recibo de la *carta-notificación* la razón por la cual el ciudadano rechaza el documento, así como el motivo por el que no es considerado ciudadano apto.

Esta actividad deberá ser realizada del 9 de marzo al 30 de abril del 2012.

2.3.8.4. Capacitación a Ciudadanos Sorteados

Como ya se mencionó, la primera capacitación a ciudadanos sorteados se lleva a cabo de manera simultánea y/o paralela a la visita y a la entrega de la *carta-notificación*, entre el 9 de marzo y el 30 de abril de 2012.

El 100% de los casos en los cuales el ciudadano sorteado haya sido notificado efectivamente, es decir, se le entregó la *carta-notificación* pero no se capacitó, se debe visitar con el propósito de:

- Capacitar al ciudadano sorteado o,
- Conocer su situación cuando la *carta-notificación* fue entregada a un familiar, vecino o autoridad.

La cantidad de veces que los CAE deben regresar a buscar a los ciudadanos que fueron notificados y pueden ser aptos (*Notificación Efectiva*), no es limitativa, ya que lo importante es contar con al menos 12 ciudadanos aptos por MEC para realizar la segunda insaculación.

El objetivo de la capacitación es sensibilizar a los ciudadanos sorteados para que participen en el proceso electoral como funcionarios de la MEC, además de promover el voto entre la ciudadanía.

Se privilegiará la capacitación en domicilio del ciudadano, ya sea en el momento en que se entrega la *carta-notificación* o en el día en que el ciudadano defina.

Por cada ciudadano capacitado, el CAE recabará información en una Hoja de datos para el curso de ciudadanos sorteados, misma que deberá ser firmada por el ciudadano.

La información de la Hoja de datos será capturada en el Sistema ELEC2012. En caso de que se tenga registrada durante la notificación alguna razón por las que un ciudadano no participa, el sistema no permitirá la captura correspondiente al apartado de capacitación.

En el caso de que el ciudadano sorteado no acepte la capacitación, es fundamental que los CAE recaben por escrito la negativa del ciudadano y anoten el motivo en la Hoja de datos, de acuerdo con el listado de razones por las que un ciudadano no participa, con el propósito de dejar constancia de los hechos.

Durante la primera etapa de capacitación (sensibilización), si se realizó la *Notificación Efectiva*, se pueden presentar dos situaciones:

- 1) Al momento de la visita el ciudadano sorteado fue notificado y capacitado. En este caso se cumple con la visita, la notificación y la capacitación. Se debe llenar el talón de la visita, entregar la *carta-notificación*, llenar la Hoja de datos y entregar el comprobante al ciudadano sorteado. Con la información registrada en la Hoja de datos se identifica si el ciudadano cumple con los requisitos de ley.
- 2) La *carta-notificación* le fue entregada a un familiar, vecino, autoridad o personal de servicio y posteriormente se conoce su estatus:
 - Se trata de un ciudadano que es imposible de capacitar (razones de la 1 a la 9).
 - El ciudadano resulta no apto y lo expresa en el momento de la capacitación (razones de la 10 a la 30).
 - Ciudadano rechaza participar como funcionario de MEC durante la capacitación (razones de la 30 a la 38).
 - Ciudadano acepta participar y se identifica si es apto o no.

2.3.8.5. Razones por las que un Ciudadano No Participa

Derivado de que puedan existir diferentes causas por las cuales un ciudadano sorteado no participa, se elaboró un listado con la finalidad de que facilite su registro en el Sistema ELEC2012. Dicho listado está relacionado en el PCEeIMDC y aplicará de la misma manera para la integración de las MEC.

2.3.9. Materiales Didácticos para la Primera Etapa de Capacitación

Los materiales didácticos son los medios y recursos que permiten facilitar la enseñanza y el aprendizaje de los individuos.

Para esta primera etapa de capacitación electoral, los materiales didácticos han sido diseñados para cumplir con el objetivo de sensibilizar al ciudadano sorteado, para que participe como funcionario de las MEC el día de la Jornada Electoral.

A continuación se describen brevemente los materiales didácticos que se utilizarán en la primera etapa de capacitación electoral:

- **Tríptico “¿Qué es el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero?”**

Explica el fundamento legal del voto de los mexicanos residentes en el extranjero, la forma en que se emitirá el voto en la elección presidencial para el 2012, la importancia de la participación del ciudadano en la integración de las MEC; y de la instalación y funcionamiento el día de la Jornada Electoral.

Público al que va dirigido: ciudadanos sorteados.

- **Manual del Supervisor Electoral**

Describe las actividades para llevar a cabo las tareas de coordinación y supervisión en la integración de las MEC y la capacitación electoral, así como instrucciones para el llenado de formatos de control que deben utilizar los SE.

Público al que va dirigido: SE.

- **Manual del Capacitador-Asistente Electoral**

Documento que establece las actividades a desarrollar por parte del CAE en materia de integración de las MEC, notificación y capacitación a ciudadanos sorteados, entrega de nombramientos, sustitución de funcionarios, instrucciones para organizar sus recorridos y tareas, así como el uso de los documentos de apoyo; también se propone para la capacitación electoral, algunas técnicas y auxiliares didácticos a utilizar durante el proceso enseñanza-aprendizaje y recomendaciones para la organización de simulacros y prácticas de la Jornada Electoral.

Además, incluye temas que apoyan la formación de los CAE en materia electoral.

Público al que va dirigido: CAE.

- **Manual del Funcionario de Mesa de Escrutinio y Cómputo**

Explica en forma detallada las actividades que desarrollarán los funcionarios de las MEC durante la Jornada Electoral y los actores que en ella intervienen. (En esta etapa el documento se imprime en blanco y negro).

Público al que va dirigido: SE y CAE.

- **Rotafolio sobre las etapas de la Jornada Electoral**

Es un apoyo didáctico para que los CAE expliquen las actividades de los funcionarios de las MEC en las etapas de la Jornada Electoral.

Público al que va dirigido a: CAE y ciudadanos sorteados.

- **Cartilla informativa para Observadores Electorales**

Folleto ilustrado que explica el fundamento legal, la modalidad del voto por correo, las funciones de los integrantes de las MEC, las atribuciones de los observadores electorales, así como los actos que se realizan el día de la Jornada Electoral para el escrutinio y cómputo de los votos emitidos por los ciudadanos residentes en el extranjero.

Público al que va dirigido: Observadores Electorales.

2.3.10. Segunda Insaculación de Ciudadanos y Designación de Funcionarios de Mesa de Escrutinio y Cómputo

En el procedimiento de segunda insaculación se determina a los ciudadanos aptos que van a integrar las MEC. A partir de la letra sorteada se seleccionarán a los seis funcionarios requeridos y, utilizando el criterio de escolaridad, se asignará el cargo que desempeñarán los funcionarios de las MEC que contarán y registrarán los votos de los mexicanos residentes en el extranjero.

Para realizar este procedimiento, se necesita contar con el número definitivo de MEC a instalar y con la lista de ciudadanos aptos.

2.3.10.1. Aprobación del Número Definitivo de Mesas de Escrutinio y Cómputo a Instalar

Entre el 9 y el 30 de abril de 2012, el Consejo General aprobará el número definitivo de mesas a instalar, lo que permitirá conocer el número de ciudadanos requeridos para realizar la segunda insaculación.

Con fundamento en los artículos 329 numerales 1 incisos a) y b), 2, 3, 6 y 330 numeral 1, del COFIPE, el Consejo General, con base en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, conforme al criterio de su domicilio en el territorio nacional, determinará el número de mesas a instalar, la sede donde serán instaladas y el horario de instalación; así como la aprobación del método y plazos para seleccionar y capacitar a los ciudadanos que actuarán como integrantes de las mesas, aplicando en lo conducente lo establecido en el artículo 240 del citado ordenamiento.

El número de Mesas se determinará de la siguiente manera:

1. Una mesa podrá cuantificar hasta 3 distritos, cada uno por separado, cuando el número de ciudadanos en Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero se encuentre entre 1 y 49, independientemente de si se reciben o no las boletas.
2. Una mesa podrá cuantificar hasta 2 distritos, cada uno por separado, cuando el número de ciudadanos en Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero se encuentre entre 50 y 200.

3. Una mesa cuantificará sólo 1 distrito, cuando el número de ciudadanos en el Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero se encuentre entre 201 y 750.

MEC	Distrito	Rango de Electores en la Lista Nominal
1	3	1-49
1	2	50-200
1	1	201-750

Si el distrito registra en los listados nominales un número de electores residentes en el extranjero superior al máximo descrito en el párrafo anterior, se dividirá el listado entre 750, para establecer el número de mesas que se instalarán. Enseguida, la Lista Nominal de Electores se dividirá entre el número de mesas resultantes y para determinar de manera proporcional el número de electores que cada una atenderá; se considerará a la primera como Mesa Básica, instalándose la subsiguiente como contigua, si procede.

Cuando una mesa deba atender a dos o más distritos electorales, se aplicará lo siguiente:

1. Se designará a los funcionarios de la mesa especificando en el nombramiento que fungirán como tales, en la ejecución del escrutinio y cómputo de la votación de los distritos que les hayan sido asignados.
2. En el Local Unico para realizar las actividades de escrutinio y cómputo, se instalará físicamente el mobiliario para el número de distritos que cada mesa deba atender, de tal manera que el grupo de funcionarios designados para ella pueda recibir y operar la documentación y materiales, sin mayores dificultades ni riesgo de confusión entre distritos a cuantificar.

Las mesas serán instaladas por los funcionarios a las 17:00 horas el 1 de julio del 2012, día de la Jornada Electoral, para que posteriormente a las 18:00 horas inicie el escrutinio y cómputo de la votación emitida en el extranjero, de acuerdo con lo que establece el artículo 330 numerales 1 y 2, del COFIPE.

A propuesta de la Junta General Ejecutiva, el Consejo General en el mes de abril de 2012, aprobará el número de mesas a instalar y su distribución en cada uno de los distritos electorales participantes del Distrito Federal, involucrados en el proceso de escrutinio y cómputo el día de la Jornada Electoral.

2.3.10.2. Integración del Listado de Ciudadanos Aptos

Se consideran ciudadanos aptos a todos aquellos ciudadanos sorteados que fueron capacitados y que cumplen con los requisitos legales para desempeñarse como funcionarios de la MEC.

En el periodo comprendido del 9 de marzo al 4 de mayo de 2012, con la información recabada por el CAE, se actualizará en el Sistema ELEC2012 la información obtenida de los ciudadanos sorteados que fueron visitados y capacitados para desempeñarse como funcionarios de la MEC. Y con base en estos datos se aplicará la evaluación imparcial y objetiva que establece el artículo 240 del COFIPE.

El 5 de mayo de 2012, la Junta Distrital entregará a los miembros del Consejo Distrital respectivo, el listado de ciudadanos aptos.

2.3.10.3. Procedimiento de la Segunda Insaculación

El Segundo Sorteo para la integración de las mesas se realizará el 8 de mayo de 2012, en sesión conjunta de Consejo y Junta Distrital, a través del Sistema ELEC2012, una vez concluido el proceso de IMDC.

Los consejos distritales realizarán el sorteo seleccionando a los funcionarios que integrarán las MEC, respetando el orden alfabético, de acuerdo a lo que establece el artículo 240 inciso f), del COFIPE.

Las juntas distritales determinarán, según el grado de escolaridad, las actividades que cada uno de los funcionarios sorteados desempeñarán en la MEC, el día de la Jornada Electoral.

2.3.10.3.1. Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo

Es atribución de los consejos distritales seleccionar a los ciudadanos que integrarán las MEC. Este procedimiento se llevará a cabo a través del Sistema de Segunda Insaculación para el voto de los mexicanos residentes en el extranjero del ELEC2012, el cual procederá de la siguiente manera:

- Ordenará alfabéticamente por apellido paterno la lista de ciudadanos aptos a partir de la letra que resulte del sorteo que el Consejo General celebre en el mes de marzo de 2012.
- Siguiendo el orden alfabético seleccionará a los funcionarios requeridos (seis por mesa) de acuerdo con el número de MEC a instalar en cada distrito electoral participante.

En caso de que los ciudadanos aptos por sección sean insuficientes para integrar la MEC, se procederá a tomar a ciudadanos de la sección siguiente, hasta integrar en su totalidad las MEC que correspondan al distrito.

2.3.10.3.2. Designación de Funcionarios por Cargo

Es atribución de las juntas distritales ejecutivas otorgar los cargos a los ciudadanos designados funcionarios de la MEC. Esta actividad se realizará de manera automática a través del Sistema de Segunda Insaculación para el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero del ELEC2012.

El primer criterio que se utiliza para la designación de los cargos es el apellido paterno en orden alfabético, a partir de la letra sorteada por el Consejo General en la sesión que celebrará el mes de marzo del año de la elección.

El segundo criterio es la escolaridad que manifestaron tener dichos ciudadanos. En función de ella y teniendo en consideración el número de MEC a instalar aprobado para cada distrito electoral participante, se asignan los cargos de manera horizontal: primero se nombra a los presidentes, acto seguido a los secretarios, posteriormente a los primeros escrutadores, a los segundos escrutadores, hasta asignar a los suplentes generales.

Para tener más claridad de la forma en que se realiza este procedimiento, a continuación se presenta un ejemplo:

Considerando que se instala una MEC en el Distrito 05 y, suponiendo que la letra sorteada fue la "F", el Sistema ELEC2012 ordenará la lista alfabéticamente a partir de dicha letra.

De los 24 ciudadanos aptos que arrojó la lista se toma a los primeros 6, en orden alfabético a partir de la letra "F", para integrar la MEC tal como se aprecia en los siguientes cuadros:

No.	Nombre	Escolaridad
1	Farías Contreras Aranza	4° Licenciatura
2	Fonseca Ochoa Gilberto	2° Bachillerato
3	Gaxiola Fuentes Alejandrina	Licenciatura terminada
4	Gazca Cuevas Alvaro	2° Secundaria
5	Guevara Rodríguez Sebastián	1° Maestría
6	Holstein Méndez Karina	3° Secundaria
7	Izaguirre Martínez Lorena	4° Licenciatura
8	Jácome Toledo Martín	3° Bachillerato
9	Lievano Manríquez Carlos	3° Licenciatura
10	Lobato Hernández Sonia	1° Bachillerato
11	Mancera Calixto Ma. Elizabeth	1° Secundaria
12	Manjarrez Olivos Celestino	2° Bachillerato
13	Mercado Quintín Osvaldo	2° Licenciatura
14	Miranda Saucedo Cristina	1° Licenciatura
15	Oseguera Ríos Federico	1° Bachillerato
16	Palacios Cortinez José Manuel	3° Licenciatura
17	Pedraza Bustamante Evelia	1° Secundaria
18	Quiñones Duarte Vicente	1° Secundaria
19	Rodríguez Fernández Daniela María	2° Bachillerato
20	Abonza Carranza María Isabel	4° Licenciatura
21	Arteaga Benítez Constanza A.	Licenciatura terminada
22	Bonilla López José Ignacio	Licenciatura terminada
23	Dávila Palomares Alicia	4° Licenciatura
24	Elizalde Calderón Mauricio	2° Secundaria

INTEGRANTES DE MEC		
No.	Nombre	Escolaridad
1	Farías Contreras Aranza	4° Licenciatura
2	Fonseca Ochoa Gilberto	2° Bachillerato
3	Gaxiola Fuentes Alejandrina	Licenciatura terminada
4	Gazca Cuevas Alvaro	2° Secundaria
5	Guevara Rodríguez Sebastián	1° Maestría
6	Holstein Méndez Karina	3° Secundaria

Una vez que se tienen los 6 ciudadanos que van a integrar la MEC, se ordena la lista por escolaridad y se asignan cargos de forma horizontal, tal y como se aprecia en el siguiente cuadro:

No.	Nombre	Escolaridad	No.	Nombre	Escolaridad	Cargo
5	Guevara Rodríguez Sebastián	1° Maestría	5	Guevara Rodríguez Sebastián	1° Maestría	Presidente
3	Gaxiola Fuentes Alejandrina	Licenciatura terminada	3	Gaxiola Fuentes Alejandrina	Licenciatura terminada	Secretario
1	Farías Contreras Aranza	4° Licenciatura	1	Farías Contreras Aranza	4° Licenciatura	1 Escrutador
2	Fonseca Ochoa Gilberto	2° Bachillerato	2	Fonseca Ochoa Gilberto	2° Bachillerato	2 Escrutador
6	Holstein Méndez Karina	3° Secundaria	6	Holstein Méndez Karina	3° Secundaria	1 Suplente General
4	Gazca Cuevas Alvaro	2° Secundaria	4	Gazca Cuevas Alvaro	2° Secundaria	2 Suplente General

La MEC queda integrada de la siguiente manera:

Nombre	Escolaridad	Cargo
Guevara Rodríguez Sebastián	1° Maestría	Presidente
Gaxiola Fuentes Alejandrina	Licenciatura terminada	Secretario
Farías Contreras Aranza	4° Licenciatura	1 Escrutador
Fonseca Ochoa Gilberto	2° Bachillerato	2 Escrutador
Holstein Méndez Karina	3° Secundaria	1 Suplente General
Gazca Cuevas Alvaro	2° Secundaria	2 Suplente General

2.3.10.3.3. Firma de Listados

Se imprimirá un ejemplar del listado de ciudadanos designados funcionarios de la MEC y de la lista de reserva por sección electoral. El Consejo Distrital, previo a la sesión de segunda insaculación, decidirá si los consejeros electorales del distrito y los representantes de los partidos políticos presentes en la sesión:

- Firman en la hoja inicial y final.
- Asientan folio y sello en cada hoja.
- Marcan de otra manera el listado.

Del listado original, el Vocal Secretario reproducirá dos copias, una de ellas la conservará el Vocal Ejecutivo y la otra la colocará en los estrados de la Junta Distrital Ejecutiva. El original se anexará al Acta Circunstanciada. Los representantes de los partidos políticos podrán solicitar copia en medio magnético del listado de ciudadanos designados una vez concluida la insaculación. En caso de que lo soliciten impreso, se les proporcionará dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que lo requieran.

2.3.10.3.4. Lista de Reserva

La lista de reserva se integrará con los nombres de los ciudadanos aptos que no fueron asignados funcionarios de la MEC. Esta lista se ordenará a partir de la escolaridad de mayor a menor y de la letra sorteada, en un solo bloque.

Esta lista servirá para la sustitución de ciudadanos que por causas supervenientes no podrán desempeñarse el día de la Jornada Electoral.

Siguiendo con el ejemplo anterior, se presentan los siguientes cuadros:

No.	Nombre	Escolaridad
1	Farías Contreras Aranza	4° Licenciatura
2	Fonseca Ochoa Gilberto	2° Bachillerato
3	Gaxiola Fuentes Alejandrina	Licenciatura terminada
4	Gazca Cuevas Alvaro	2° Secundaria
5	Guevara Rodríguez Sebastián	1° Maestría
6	Holstein Méndez Karina	3° Secundaria
7	Izaguirre Martínez Lorena	4° Licenciatura
8	Jácome Toledo Martín	3° Bachillerato
9	Lievano Manríquez Carlos	3° Licenciatura
10	Lobato Hernández Sonia	1° Bachillerato
11	Mancera Calixto Ma. Elizabeth	1° Secundaria
12	Manjarrez Olivos Celestino	2° Bachillerato
13	Mercado Quintín Osvaldo	2° Licenciatura
14	Miranda Saucedo Cristina	1° Licenciatura
15	Oseguera Ríos Federico	1° Bachillerato
16	Palacios Cortinez José Manuel	3° Licenciatura
17	Pedraza Bustamante Evelia	1° Secundaria
18	Quiñones Duarte Vicente	1° Secundaria
19	Rodríguez Fernández Daniela María	2° Bachillerato
20	Abonza Carranza María Isabel	4° Licenciatura
21	Arteaga Benítez Constanza A.	Licenciatura terminada
22	Bonilla López José Ignacio	Licenciatura terminada
23	Dávila Palomares Alicia	4° Licenciatura
24	Elizalde Calderón Mauricio	2° Secundaria

Lista de reserva		
No.	Nombre	Escolaridad
21	Arteaga Benítez Constanza A	Licenciatura terminada
22	Bonilla López José Ignacio	Licenciatura terminada
7	Izaguirre Martínez Lorena	4° Licenciatura
20	Abonza Carranza María Isabel	4° Licenciatura
23	Dávila Palomares Alicia	4° Licenciatura
9	Lievano Manríquez Carlos	3° Licenciatura
16	Palacios Cortinez José Manuel	3° Licenciatura
13	Mercado Quintín Osvaldo	2° Licenciatura
14	Miranda Saucedo Cristina	1° Licenciatura
8	Jácome Toledo Martín	3° Bachillerato
12	Manjarrez Olivos Celestino	2° Bachillerato
19	Rodríguez Fernández Daniela María	2° Bachillerato
10	Lobato Hernández Sonia	1° Bachillerato
15	Oseguera Ríos Federico	1° Bachillerato
24	Elizalde Calderón Mauricio	2° Secundaria
11	Mancera Calixto Ma. Elizabeth	1° Secundaria
17	Pedraza Bustamante Evelia	1° Secundaria
18	Quiñones Duarte Vicente	1° Secundaria

2.3.10.3.5 Acta Circunstanciada

Al concluir la segunda insaculación se elaborará un documento, por medio del cual se hacen constar los detalles sustanciales del desarrollo del procedimiento. Será avalado con las firmas autógrafas de los integrantes del Consejo Distrital.

En el *Acta Circunstanciada* deberá anexarse las listas de los ciudadanos que fueron seleccionados como funcionarios de la MEC, así como la *Lista de Reserva*; ambos documentos se obtendrán del Sistema ELEC2012.

2.3.11. Entrega de Nombramientos, Toma de Protesta, Segunda Etapa de Capacitación a los Funcionarios de Mesa de Escrutinio y Cómputo, y Desarrollo de Simulacros

2.3.11.1.1. Entrega de Nombramientos y Toma de Protesta

Una vez integradas las MEC, se imprimirán los nombramientos de los funcionarios a través del Sistema ELEC2012, que serán entregados por los consejos distritales, a través de los CAE, en el periodo que corresponde del 9 de mayo al 30 de junio de 2012, de conformidad con el artículo 240 inciso h), del COFIPE. Acto seguido se tomará la protesta de ley establecida en el artículo 161 del mismo ordenamiento.

Los consejos distritales podrán organizar eventos a los que convocarán a los funcionarios de varias MEC para efectuar la toma de protesta.

2.3.11.2. Segunda Etapa de Capacitación a Funcionarios de Mesas de Escrutinio y Cómputo

El objetivo de la segunda etapa de capacitación a funcionarios de las MEC es que conozcan las actividades específicas que desempeñarán el día de la Jornada Electoral, poniendo especial atención en la clasificación y conteo de votos, así como en el llenado de actas; además de fomentar el trabajo en equipo y propiciar el compromiso de los funcionarios.

Esta etapa de capacitación se llevará a cabo a partir del 9 de mayo y hasta el 30 de junio de 2012, puede ser grupal o individual, se impartirá en centros de capacitación fijos o itinerantes, en espacio alterno o en domicilio.

Cuando la capacitación se imparta de manera grupal, es decir, a partir de 2 ciudadanos, deberá tener carácter vivencial, ejercitando las responsabilidades que cada uno de los funcionarios desempeñará el día de la Jornada Electoral.

Como apoyo a los cursos de capacitación se deberán desarrollar simulacros y/o prácticas de la Jornada Electoral.

2.3.11.3. Simulacros de la Jornada Electoral

El simulacro tiene como finalidad que los funcionarios de la MEC practiquen de manera vivencial los conocimientos adquiridos durante los cursos de capacitación electoral. Durante el simulacro, los participantes deberán identificar todas las actividades que comprende cada etapa de la Jornada Electoral: la instalación de la MEC, la recepción de los sobres con la votación de los mexicanos residentes en el extranjero, la clasificación y conteo de votos, el armado de la urna, el llenado correcto de las actas y documentos electorales, la integración y entrega del expediente y del paquete electoral.

Asimismo, es importante que se reconozcan e identifiquen como compañeros y conformen un equipo de trabajo que comparta tareas y responsabilidades para que, de esta forma, adquieran mayor confianza y seguridad en la realización de sus actividades durante la Jornada Electoral.

Para llevar a cabo el simulacro se requiere la asistencia de un mínimo de 4 participantes y 16 como máximo, de acuerdo con el número de funcionarios que asistan al simulacro; a cada uno se le asignará un cargo, considerando los diferentes actores que participen en el desarrollo y la vigilancia de la Jornada Electoral.

La realización de los simulacros se llevará a cabo del 9 de mayo al 30 de junio de 2012. La duración mínima de un simulacro es de dos horas y podrán realizarse en las instalaciones de las juntas distritales, en los centros de capacitación, en el domicilio de algún funcionario o en otro lugar que permita la realización de las actividades correspondientes.

Los simulacros de la Jornada Electoral podrán realizarse de manera simultánea a la capacitación, vinculando los conocimientos teóricos con la práctica, siempre y cuando exista la disposición de los funcionarios de la MEC para llevar a cabo dichas actividades; asimismo, se requiere que la capacitación sea grupal y que el local donde se realice el curso cuente con las condiciones necesarias.

Para el desarrollo de los simulacros se elaborarán materiales-muestra: actas electorales, documentos y sobres que integran el paquete electoral para el voto de los mexicanos residentes en el extranjero.

2.3.11.4. Práctica de la Jornada Electoral

Las prácticas de la Jornada Electoral se llevarán a cabo del 9 de mayo al 30 de junio de 2012, siempre y cuando el número de participantes sea menor a cuatro funcionarios. La práctica tiene la finalidad de que los integrantes de las MEC practiquen de manera vivencial los conocimientos adquiridos, así como generar en ellos confianza y seguridad para realizar sus funciones.

Durante la práctica, los participantes deberán identificar todas las actividades que comprende cada etapa de la Jornada Electoral: la instalación de la MEC, la recepción de los sobres con la votación de los mexicanos residentes en el extranjero, el conteo de votos, el llenado de actas y documentos electorales, la integración y entrega del expediente y del paquete electoral.

Es recomendable reunir a los secretarios para hacer ejercicios adicionales sobre el llenado de actas y el manejo de la documentación electoral.

2.3.12. Materiales Didácticos para la Segunda Etapa de Capacitación

Los materiales didácticos que se utilizarán en la segunda etapa de capacitación han sido diseñados con la finalidad de coadyuvar en el aprendizaje efectivo de forma vivencial, poniendo énfasis a las actividades que le correspondan a cada funcionario.

Aquí se describen:

- **Manual del funcionario de mesa de escrutinio y cómputo.**

En este documento se detallan las actividades que deberán realizar cada uno de los integrantes de las MEC durante la Jornada Electoral.

Público al que va dirigido: Funcionarios de las MEC.

- **Cuaderno de Ejercicios para funcionarios de mesa de escrutinio y cómputo.**

Contiene estudios de caso y ejercicios de llenado de actas, que permitirán poner en práctica y reforzar los conocimientos adquiridos durante el curso, para aplicarlos a diversas situaciones que puedan presentarse el día de la Jornada Electoral.

Público al que va dirigido: Funcionarios de las MEC.

- **Rotafolio sobre las etapas de la Jornada Electoral.**

Es un apoyo didáctico para que los CAE expliquen por medio de láminas el desarrollo de las etapas de la Jornada Electoral.

Público al que va dirigido: CAE y funcionarios de las MEC.

- **Cartilla “Aspectos Importantes a Cuidar Durante la Jornada Electoral”.**

Este material tiene la finalidad de orientar a los presidentes de la MEC, acerca de situaciones que pueden conducir a la nulidad de la votación; mismos que serán utilizados como apoyo durante los simulacros y se incluirán dentro del paquete electoral que se entrega a los presidentes de las MEC.

Público al que va dirigido: Presidentes de las MEC.

- **Listado de Actividades a realizar el día de la Jornada Electoral.**

Material didáctico diseñado con el propósito de orientar a los integrantes de la MEC, sobre las actividades que cada uno de ellos realizará de acuerdo al cargo el día de la Jornada Electoral; mismos que serán utilizados como apoyo durante los simulacros y se incluirán dentro del paquete electoral que se entrega a los presidentes de las MEC.

Público al que va dirigido: Funcionarios de las MEC.

- **Cartilla Informativa para Observadores Electorales**

Es un folleto ilustrado que explica el fundamento legal del voto de los mexicanos residentes en el extranjero, las funciones de los integrantes de las MEC, las atribuciones de los observadores electorales y los actos que se realizan el día de la Jornada Electoral para el escrutinio y cómputo. Se utilizará como apoyo durante la primera y segunda etapa de capacitación, así como en los simulacros, prácticas y el día de la Jornada Electoral.

Público al que va dirigido: Observadores electorales.

- **Materiales muestra para simulacros y prácticas**

Para ejercitar el armado de urnas e integración del paquete electoral se elaborarán muestras de estos materiales, mismos que serán utilizados durante los simulacros y las prácticas.

Público al que va dirigido: SE, CAE y funcionarios de las MEC.

- **Documentos muestra para simulacros y prácticas**

Las actividades más complejas que deben realizarse en las MEC son: la clasificación de los votos, el llenado de las actas y la documentación electoral; por ello se elaborarán ejemplares “muestra” de las boletas, para apoyar la adquisición de conocimientos para la distinción de los votos nulos de los válidos. También se elaborarán ejemplares muestra de las actas y la documentación electoral para ejercitar su llenado durante los simulacros o prácticas de la Jornada Electoral.

Público al que va dirigido: SE, CAE y funcionarios de las MEC.**2.3.13. Sustitución de Funcionarios de Mesas de Escrutinio y Cómputo**

Con el propósito de garantizar la integración de las Mesas con los seis funcionarios el día de la elección, como lo establece el artículo 329 numeral 2, del COFIPE, se podrán sustituir a los ciudadanos designados funcionarios que por diversas causas no puedan desarrollar sus funciones el día de la Jornada Electoral, a través del siguiente procedimiento:

- 1) Las vacantes se cubrirán con los ciudadanos de la lista de reserva aprobada, de acuerdo al orden de aparición.
- 2) Cuando subsistan vacantes y se haya agotado la lista de reserva, las juntas distritales ejecutivas designarán a los funcionarios faltantes de entre aquellos ciudadanos que resultaron seleccionados en la primera insaculación, aún cuando no hayan recibido la primera capacitación. Con la finalidad de garantizar la aleatoriedad del procedimiento, los funcionarios se seleccionarán atendiendo exclusivamente al orden alfabético a partir de la letra sorteada por el Consejo General; asimismo, las juntas distritales informarán a los consejos distritales en forma detallada y oportuna.
- 3) Una vez agotado el procedimiento anterior, si aún quedaran vacantes por cubrir, las juntas distritales ejecutivas, previa aprobación de los consejos distritales, seleccionarán a los funcionarios de entre los ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores de las secciones correspondientes del distrito, atendiendo al orden alfabético a partir de la letra seleccionada por el Consejo General; dicho procedimiento será informado a los consejos distritales en forma detallada y oportuna.

En cualquier caso, la designación a la que se refieren los párrafos anteriores recaerá en aquellos ciudadanos que acrediten los requisitos legales de conformidad con lo que establece el artículo 156 del COFIPE, con excepción **del requisito a residir en la sección electoral**. Todos los ciudadanos sustitutos deberán ser capacitados por las juntas distritales ejecutivas.

Las sustituciones se realizarán en dos periodos, el primero del 9 de mayo al 24 de junio de 2012 y el segundo del 25 al 30 de junio de ese mismo año; en ambos periodos se aplicará el procedimiento señalado.

Una vez informado el Consejo Distrital sobre las sustituciones realizadas, se deberán publicar en los estrados de la Junta Distrital.

Se aplicará el mismo listado de razones por las cuales se sustituye a los funcionarios de la MEC de acuerdo a lo que establece el PCEeIMDC, **con excepción de la razón 39, "No aceptar el material y documentación electoral, ya que para la integración de la MEC no aplica este supuesto**.

2.3.13.1. Suplencia de Funcionarios el Día de la Jornada Electoral

Las MEC se instalarán el día 1 de julio de 2012 a las 17:00 horas; por lo tanto, los funcionarios designados deberán asistir con tiempo suficiente para estar presentes en el lugar sede donde se llevarán a cabo las actividades de la Jornada Electoral; de acuerdo a lo establecido en el artículo 330 numeral 1, del COFIPE.

Si a las 17:15 hrs. no se encontrasen los funcionarios designados en las MEC, se considerará el siguiente procedimiento:

- a) Si estuviera el presidente, éste designará a los funcionarios necesarios para su integración, recorriendo, en primer término y en su caso, el orden para ocupar los cargos de los funcionarios ausentes con los propietarios presentes y habilitando a los suplentes presentes para cubrir los faltantes.
- b) Si no estuviera el presidente, pero estuviera el secretario, éste asumirá las funciones de presidente de la MEC y procederá a integrarla en los términos señalados en el inciso anterior.

- c) Si no estuvieran el presidente ni el secretario, pero estuviera alguno de los escrutadores, éste asumirá las funciones de presidente y procederá a integrar la MEC, de conformidad con lo antes mencionado.
- d) Si sólo estuvieran los suplentes, uno de ellos asumirá las funciones de presidente, el otro la función de secretario; para los escrutadores, se habilitará a los funcionarios de entre los empleados del IFE.
- e) En caso de ausencia de los funcionarios propietarios y suplentes, se habilitará a los empleados del IFE para suplir como funcionarios de la MEC, de acuerdo al procedimiento que determine la Junta General Ejecutiva, tal como lo establece el artículo 329 numeral 5, del COFIPE.

Para los efectos del numeral anterior, entre el 1 y el 10 de junio de 2012, la Junta General Ejecutiva integrará y aprobará, a propuesta de la DECEyEC, el listado de empleados del IFE que reúnen el perfil para desempeñarse como funcionarios de la MEC para el voto de los mexicanos residentes en el extranjero.

El listado se integrará con 300 empleados del IFE, uno por cada MEC que el Consejo General apruebe en el mes de abril del año de la elección, quienes asumirán las funciones de suplencia de los funcionarios de la MEC el día de la Jornada Electoral.

El listado de funcionarios deberá especificar un orden de ocupación en las MEC y los datos de la mesa en que, en su caso, realizarán funciones de suplencia, sin que ello sea limitativo de realizar las funciones en una MEC distinta a la señalada inicialmente.

Aprobado el listado de empleados del IFE que realizarán las funciones de suplencia, la Junta General Ejecutiva por conducto de la Secretaría Ejecutiva, extenderá a más tardar el 11 de junio de 2012, el nombramiento correspondiente, conteniendo la leyenda: "Empleado del Instituto Federal Electoral designado para realizar funciones de suplencia de funcionario de mesa de escrutinio y cómputo del voto de los mexicanos residentes en el extranjero".

Designados los empleados que realizarán funciones de suplencia en las MEC el día de la Jornada Electoral, serán convocados a un curso de capacitación que se realizará, en una sola sesión, en el periodo comprendido del 13 al 30 de junio de 2012.

En los casos de incapacidad que se conozcan con antelación al día de la elección, la Junta General Ejecutiva procederá a designar en forma directa a un nuevo empleado para suplir como funcionario de la mesa el día de la Jornada Electoral; de acuerdo a lo establecido artículo 329 numeral 6, del COFIPE.

2.3.14. Publicación de las Listas de Integrantes de Mesas de Escrutinio y Cómputo

A más tardar el 15 de mayo de 2012, las juntas distritales ordenarán la publicación de las listas de los miembros de las MEC para todas las secciones del Distrito, lo cual deberá ser comunicado a los consejos distritales correspondientes, sujetándose al procedimiento siguiente:

- a) Las juntas distritales ejecutivas tendrán bajo su responsabilidad, en coordinación con los vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica, la publicación de los listados.
- b) Los nombres y cargos de los funcionarios designados propietarios y suplentes por cada MEC a instalar, se tomarán de la vinculación del Sistema ELEC2012.
- c) Entre el 10 y el 15 de mayo de 2012 los presidentes de los consejos distritales ordenarán la publicación de la lista de integrantes de las MEC.
- d) Entre el 15 y el 25 de junio de 2012 los presidentes de los consejos distritales ordenarán una segunda publicación de la lista de integrantes de las MEC.
- e) De considerarse indispensable, los presidentes de los consejos distritales podrán ordenar una tercera publicación de la lista de integrantes de las MEC, el mismo día de la Jornada Electoral.

- f) Las listas de integrantes de las MEC se darán a conocer al Consejo Distrital y se publicarán en los estrados incluyendo el día de la Jornada Electoral.
- g) Garantizando transparencia en el proceso de integración de las MEC, los listados serán publicados en la página de internet del IFE.

3. Seguimiento, Verificación y Supervisión

Desde el surgimiento del IFE como responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones regidas por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad en cada uno de los procesos electorales federales, se ha refrendado la necesidad de eficientar, en la medida de lo posible, los procedimientos que nos dictan la operación de una elección; en tal virtud, la importancia del seguimiento, verificación y supervisión como mecanismos que permitan corroborar el accionar de las actividades con estricto apego a las normas jurídicas vigentes, coadyuvando a corregir oportunamente desviaciones que se puedan presentar, transparentando la actuación de todos y cada uno de los involucrados en el proceso.

En este sentido, el seguimiento es la observación continua del desarrollo de las actividades, asegurando que se lleven a cabo conforme a lo previsto; la verificación es la comprobación de la veracidad o autenticidad de la información; y la supervisión es la vigilancia y conducción de las actividades promoviendo que se realicen conforme al procedimiento indicado.

El Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, es uno de los programas que requiere mayor transparencia debido a la forma peculiar en que se lleva a cabo.

El seguimiento, la verificación y la supervisión de las actividades de capacitación electoral e integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo se realizarán a través de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral y de la DECEyEC, así como de las juntas y consejos local y distritales ejecutivas del Distrito Federal y con la participación de los consejeros electorales.

Como instrumento de apoyo para el desarrollo de estas tareas, los distintos niveles de competencia tomarán en cuenta los ***Lineamientos para el Seguimiento, Verificación y Supervisión para la Integración de las Mesas Directivas de Casilla.***

Es importante señalar que se parte de una visión integral de los programas, en tanto que, estas herramientas no deben verse como actividades adicionales que se incorporan a un proyecto, sino como parte del propio procedimiento de integración de MEC.

Para asegurar mejores resultados, el proyecto se centrará en actividades específicas que son cruciales para la integración de las MEC, a fin de favorecer una mayor cobertura, evitando que se disperse en muchas actividades o que se verifiquen algunas no relevantes.

En dichos *Lineamientos* se establecen las actividades y metas generales que deberán cubrir los diferentes niveles de competencia, de manera que con la suma de esfuerzos se logre una amplia cobertura, independientemente de las metas que tendrán a su cargo los SE, ya que por la naturaleza de sus actividades están obligados a verificar en totalmente sus áreas de responsabilidad, toda vez que será sujeto de verificación.

De igual modo, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 también se prevé el apoyo de las *Guías de Verificación*, en ellas se detallarán los pasos a seguir para el desarrollo de cada una de las actividades previstas en los *Lineamientos*; además contendrán, en su caso, las metas específicas por ámbito de responsabilidad.

Programa de Capacitación Electoral e integración de Mesas de Escrutinio y cómputo para contar el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.